

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

**Proceso** Ejecutivo – Por suma de dinero  
**Rad. No.** 11001310302420180044600

Debido a que la diligencia programada en este proceso para el quince (15) de abril de dos mil veinte (2020) no pudo surtirse con ocasión de la suspensión de términos judiciales dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura<sup>1</sup>, se DISPONE:

Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. P., para tal efecto se fija la hora de **9:00 A.M.** del día **TRES (3)** del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil veinte (2020) con el objeto de realizar la citada diligencia, advirtiéndosele a las partes procesales cada una de las previsiones que se indicaron en auto del cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en artículo 7º del Decreto 806 de 2020, por secretaría infórmese el medio por el cual se llevará a cabo la precitada audiencia, suministrando los datos de red necesarios y solicitando las direcciones electrónicas a que haya lugar para lograr la evacuación de la etapa respectiva.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA  
Notificación por Estado  
La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO Nro. 78  
Fijado hoy 27 NOV. 2020  
a la hora de las 8:00 A.M.  
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA  
Secretaría



178

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

**Proceso** Declarativo – Reivindicatorio  
**Rad. Nro.** 110013103024201900094 00

Teniendo en cuenta las documentales que anteceden allegadas por el Juzgado Treinta y Tres (33) Civil del Circuito de Bogotá y la solicitud de la pasiva (fl. 173 – 177 cd. 1) en aras de evitar dilaciones al interior de este asunto o un desgaste incensario en la administración de justicia en la fijación de una nueva data para adelantar las audiencias pertinentes, se requiere al extremo actor para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se pronuncien respecto de dicha papelería e informen si se pretende continuar con esta actuación.

Vencido el lapso comedido ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>78</u>
Fijado hoy <u>27 NOV 2020</u>
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEJDA SARRIENTO VELANDIA
Secretaria

19. 298.

106  
**Aliansalud**  
eps

Bogotá, 26 de septiembre de 2020

Señores

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Kethy Aleyda Sarmiento Velandia

Secretaria

ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTP  
39691 23-OCT-'20 13:04

② F  
GHI

REF: Ejecutivo singular Por sumas de dinero N°  
110013103024201900298 de INVERSORA BIOSAS SAS (CC  
9003995428) contra ERIKA ANDREA PABÓN TRIVIÑO, GILBERTO  
HERNÁN ESTEBAN GALINDO (52696000, 79442169)

Solicitud N° 243-160683

Respetada señora Kethy Aleyda:

Atentamente nos dirigimos a usted para presentarle un cordial saludo y dar respuesta a su requerimiento respecto a la información solicitada del señor Gilberto Hernán Esteban Galindo, identificado con cédula de ciudadanía N° 79442169.

GILBERTO HERNAN ESTEBAN GALINDO, C.C. 79442169

Dirección residencia: CR 62 96 28

Teléfono fijo: No hay registro

Teléfono celular: 3174294301

Ciudad: Bogotá

Contrato cancelado a 31/08/2020 por traslado a otra EPS.



**ALIANSAUD EPS**  
Firma Autorizada

PCL XL ERROR

VERSION: F11.00.84 09-12-2016

ERROR: Incomplete Session by time out

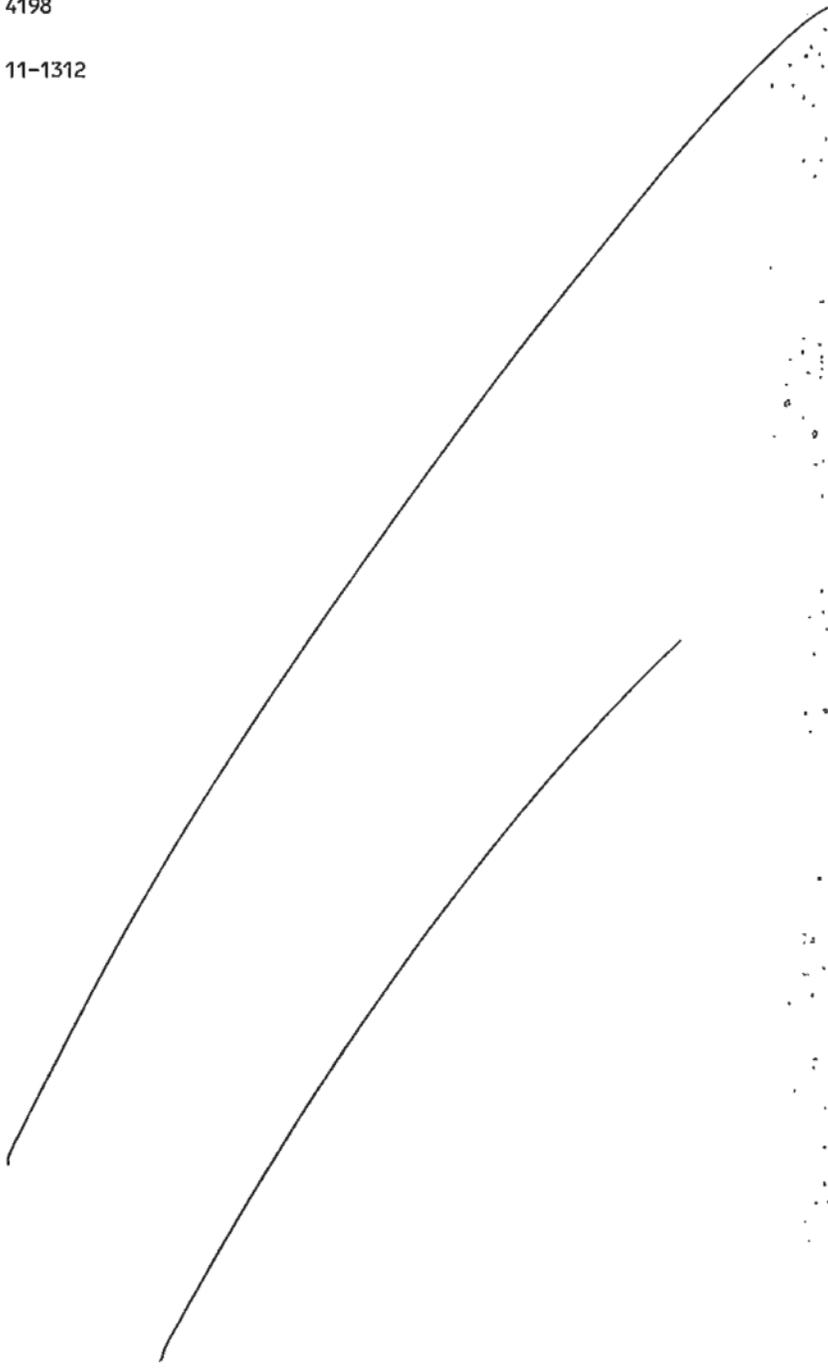
OPERATOR: LineRelPath

POSITION: 4198

ERROR CODE: 11-1312

JOB INFO:

N/A



29/9/2020

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

107

## RESPUESTA A OFICIO NO. 1931 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - AFILIADO GILBERTO HERNÁN ESTEBAN GALINDO C.C. 79442169

Anggy Funez <Anggy.Funez@laequidadseguros.coop>

Mar 29/09/2020 10:47 AM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: DIRECCIÓN LEGAL DE SEGUROS Y ARL <DLSARL@laequidadseguros.coop>

📎 6 archivos adjuntos (2 MB)

Rta Requerimiento Gilberto Hernán Esteban Giraldo.pdf; CERTIFICADO DE AFILIACION 001.pdf; CERTIFICADO DE AFILIACION 002.pdf; CERTIFICADO DE AFILIACION 003.pdf; 1. SFC Existencia y RL - Vida..pdf; 2. Escritura Pública Nro. 254.pdf;

Señores

### JUZGADO 24 VEINTICUATRO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Email: [ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 No. 9 – 23 piso 4º Edificio Virrey Torre Norte.

Teléfono: 57 (1) 3421349

La ciudad

Cordial saludo;

<b>Referencia:</b>	RESPUESTA A OFICIO NO. 1931 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
<b>Proceso:</b>	SINGULAR EJECUTIVO
<b>Radicado Único:</b>	11-001-31-03-024-2019-00298-00
<b>Demandante:</b>	INVERSIORAS BIOSAS SAS
<b>Demandado:</b>	ERIKA ANDREA PABÓN TRIVIÑO - GILBERTO HERNÁN ESTEBAN GALINDO

Atendiendo su solicitud, esta Administradora de Riesgos Laborales procedió a contestar el proceso de la referencia:

De antemano gracias por la atención a la presente, quedamos atentos a cualquier inquietud

**FAVOR ACUSAR DE RECIBO EL PRESENTE CORREO**

Cordialmente;

**Anggy Funez Burgos** | Auxiliar Jurídico Dirección Legal de Seguros y ARL

☎ (57-5) 6643109-6601778 Ext: 1048 | 📍 Cra. 25 No. 10-12 Calle del Arsenal, Getsemaní | Horario de Atención: 8:00 a.m. – 5:00 p.m.

✉ [Anggy.Funez@laequidadseguros.coop](mailto:Anggy.Funez@laequidadseguros.coop) | 🌐 [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop) | Cartagena – Colombia

108

29/9/2020

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook



**equidad  
seguros**



Una aseguradora cooperativa con sentido social

Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

**De:** Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. [<mailto:ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>]

**Enviado el:** viernes, 25 de septiembre de 2020 12:26 p. m.

**Para:** [notificacionesjudiciales@aliansalud.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@aliansalud.com.co); Laura Katherine Miranda Contreras

<[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)>; Notificacionesjudicialeslaequidad

<[Notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop](mailto:Notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop)>; [direcciontolima@fenalco.com](mailto:direcciontolima@fenalco.com);

[direccion@comfenalco.com.co](mailto:direccion@comfenalco.com.co)

**Asunto:** URGENTE: REQUERIMIENTO EJECUTIVO SINGULAR No.2019 - 298

**Importancia:** Alta

## **SÍRVASE ACUSAR RECIBO**

### **¡URGENTE!**

Buen día,

Por medio del presente correo electrónico y de conformidad con el CPACA, me permito notificar requerimiento del proceso de la referencia.

Adjunto ofició remisorio.

Lo anterior para lo pertinente,

109

29/9/2020

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

**ALEXANDER CARDOZO GÓMEZ**

Asistente Judicial Grado 6°

Tel: 57 (1) 3421349.

Calle 12 No. 9 – 23 piso 4° Edificio Virrey Torre Norte.

Bogotá - Colombia



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  

---

**República de Colombia**

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

110



**LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES  
DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C**

**CERTIFICA QUE**

El(La) señor(a) GILBERTO HERNAN ESTEBAN GALINDO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 79442169, se encuentra afiliado(a) a nuestra administradora de riesgos laborales, según los registros existentes en nuestra base de datos, con la siguiente información:

<b>Aportante</b>	OROSERVIR LTDA		
<b>Identificación</b>	NIT	<b>Número</b>	809010460
<b>Centro de Trabajo</b>	Riesgo I Tarifa 0.522	<b>Salario Básico</b>	\$ 877,803
<b>Fecha Inicio Cobertura</b>	18 de Mayo del 2012	<b>Fecha de Retiro</b>	
<b>Tipo de Cotizante</b>	Cotizante Dependiente	<b>Estado</b>	En Cobertura

La anterior certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a solicitud del interesado el día 29 de Septiembre del 2020.

Cordialmente,

Maria Isabel Ortiz Quintero  
Coordinador Técnico y de Procesos  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C. - Riesgos Laborales

¡La Aseguradora de la Mayoría!  
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO - NIT 830008686-1.  
Carrera 9A No. 99-07 Piso 14  
Edificio 100 Street Torre Equidad Bogotá D.C. Colombia A.A. 30261  
PBX: 592 2929 | 600 3111 - FAX 520 0738  
equidad@laequidadseguros.coop - www.laequidadseguros.coop

111



**LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES  
DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C**

**CERTIFICA QUE**

El(La) señor(a) GILBERTO HERNAN ESTEBAN GALINDO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 79442169, estuvo afiliado(a) a nuestra administradora de riesgos laborales, según los registros existentes en nuestra base de datos, con la siguiente información:

<b>Aportante</b>	OROSERVIR LTDA		
<b>Identificación</b>	NIT	<b>Número</b>	809010460
<b>Centro de Trabajo</b>	Riesgo I Tarifa 0.522	<b>Salario Básico</b>	\$ 535,600
<b>Fecha Inicio Cobertura</b>	01 de Junio del 2005	<b>Fecha de Retiro</b>	06 de Octubre del 2011
<b>Tipo de Cotizante</b>	Cotizante Dependiente	<b>Estado</b>	Retirado

La anterior certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a solicitud del interesado el día 29 de Septiembre del 2020.

Cordialmente,

María Isabel Ortiz Quintero  
Coordinador Técnico y de Procesos  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C. - Riesgos Laborales

[La Aseguradora de la Mayoría]  
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO - NIT 830008686-1.  
Carrera 9A No. 99-07 Piso 14  
Edificio 100 Street Torre Equidad Bogotá D.C. Colombia A.A. 30261  
PBX: 592 2929 | 600 3111 - FAX 520 0738  
equidad@laequidadseguros.coop - www.laequidadseguros.coop



**LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES  
DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C**

**CERTIFICA QUE**

El(La) señor(a) GILBERTO HERNAN ESTEBAN GALINDO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 79442169, estuvo afiliado(a) a nuestra administradora de riesgos laborales, según los registros existentes en nuestra base de datos, con la siguiente información:

<b>Aportante</b>	OROSERVIR LTDA		
<b>Identificación</b>	NIT	<b>Número</b>	809010460
<b>Centro de Trabajo</b>	Riesgo I Tarifa 0.522	<b>Salario Básico</b>	\$ 358,000
<b>Fecha Inicio Cobertura</b>	01 de Octubre del 2004	<b>Fecha de Retiro</b>	15 de Febrero del 2005
<b>Tipo de Cotizante</b>	Cotizante Dependiente	<b>Estado</b>	Retirado

La anterior certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a solicitud del interesado el día 29 de Septiembre del 2020.

Cordialmente,

María Isabel Ortiz Quintero  
Coordinador Técnico y de Procesos  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C. - Riesgos Laborales

¡La Aseguradora de la Mayoría!  
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO - NIT 830008686-1.  
Carrera 9A No. 99-07 Piso 14  
Edificio 100 Street Torre Equidad Bogotá D.C. Colombia A.A. 30261  
PBX: 592 2929 | 600 3111 - FAX 520 0738  
equidad@laequidadseguros.coop - www.laequidadseguros.coop

113



# República de Colombia

№ 254



Aa055067530

Ca310241182

Oscar Ivan Hernández G.  
NOTARIO DÉCIMO  
ENCARGADO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: \_\_\_\_\_  
 DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (254). \_\_\_\_\_  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO DOS  
 MIL DIECINUEVE (2019). \_\_\_\_\_  
 OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. \_\_\_\_\_  
 CÓDIGO NOTARIAL: 11001010. \_\_\_\_\_

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
**FORMULARIO DE CALIFICACIÓN**

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO \_\_\_\_\_ VALOR DEL ACTO \_\_\_\_\_  
 ESPECIFICACIÓN \_\_\_\_\_ PESOS \_\_\_\_\_  
 (409) PODER GENERAL \_\_\_\_\_ SIN CUANTÍA \_\_\_\_\_

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**

PODERDANTE: \_\_\_\_\_ IDENTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_  
 LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Nit. No. 860.028.415-5  
 LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Nit. No. 830.008.686-1  
 Representadas por: \_\_\_\_\_  
 NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA \_\_\_\_\_ C.C. No. 94.311.640  
 APODERADO: \_\_\_\_\_  
 JESUS ALBERTO VALDERRAMA LOZANO \_\_\_\_\_ C.C. No. 1.030.617.233  
 \_\_\_\_\_ T.P. No. 281.464 del C.S. de la J

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2.019), ante mí, OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ, NOTARIO DÉCIMO (10º) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: El señor NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, identificada con Nit. No. 860.028.415-5 y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del territorio notarial.

Ca310241182



10755519-99918-AAA

04-09-13

Coferma S.A. No. 30000000

Coferma S.A. No. 30000000

**ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA,** identificada con Nit. No. 830.008.686-1, organismos legalmente constituidos y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., los cuales se adjuntan para su protocolización junto con este instrumento y declaró:

**PRIMERO:** Que confiere **PODER GENERAL**, al señor **JESUS ALBERTO VALDERRAMA LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.617.233 expedida en Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 281.464 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de apoderado judicial y únicamente por el tiempo que se encuentre en vinculación laboral con **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, represente a los organismos cooperativos auididos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral.

**SEGUNDO:** Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo:

- a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, adscritas al Ministerio de Trabajo en el territorio colombiano.
- b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control.
- c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras.
- d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional.
- e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos

114



# República de Colombia

## Nº 254



Aa055067511

sca Iv n Hernández  
NOTARIO DECIMO

descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante:

f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

**QUINTO:** Que **JESÚS ALBERTO VALDERRAMA LOZANO**, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado. **EL(LOS) COMPARECIENTE(S) DECLARA (N):**

Que ha (n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s) el (los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad e igualmente declara(n) que todas las manifestaciones e información consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Se observa que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

**SE ADVIERTE** igualmente la necesidad que tiene el(los) otorgante(s) de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su información personal.

En consecuencia, la Notaria **NO** asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y en tal caso deberán ser corregidas mediante el otorgamiento de escritura suscrita por la totalidad de los otorgantes.

**LEIDO** el presente instrumento público por el (la-lós) compareciente(s) manifestó(aron) su conformidad, lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario quien lo autoriza con su firma

**DERECHOS NOTARIALES:** Resolución No. 0691 de fecha 24 de enero de 2.019, modificada por Resolución No. 1002 de fecha 31 de enero de 2.019, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro \$ 59.400

**ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL**

**NÚMEROS:** Aa055067510, Aa055067511

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

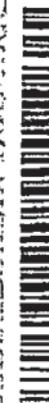


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



Aa055067511



Ca310241179

10751AAU059099H

04-09-18

Ca310241179

Ca310241179

**PODERDANTE**

**NESTOR RAUL HERNÁNDEZ OSPINA**

C.C./C.E./PA. No. 94.311.640

ACTIVIDAD ECONOMICA: Representante Legal Suplente

DIRECCION: Kra 9A No. 99 - 07 Piso 1

TELEFONO: 5922929

CORREO ELECTRÓNICO: [notificacionesjuridicaslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjuridicaslaequidad@laequidadseguros.coop)

Quien actúa en nombre y representación de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**

**ORGANISMO COOPERATIVO** con Nit. No. 860.028.415-5 y **LA EQUIDAD**

**SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO** con Nit. No. 830.008.686-1

(Firma Fuera del Despacho, art. 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2.015)



**EL NOTARIO DÉCIMO (10º)  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**



**OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ**

RADICACION	SEP
DIGITACION	Yudy - 278-19
IDENTIFICACION	SEP
Vbo PODER	SEP
REVISION LEGAL	SEP
LIQUIDACION	SEP
CIERRE	SEP



Ca310241098



# NOTARIA DECIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Es fiel y SEGUNDA (2ª) copia tomada de su original. Esta hoja corresponde a la última de la copia de la Escritura Pública Nº 254 de fecha 28 DE FEBRERO DE 2.019 otorgada en esta Notaría, la cual se expide en quince(015) hojas útiles, debidamente rubricadas. Válida con destino a: INTERESADO

Bogotá D.C 01 de Marzo de 2019

~~NOTARIO DÉCIMO ENCARGADO (10ºE)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.~~



OSCAR IVAN HERNANDEZ QUINTERO

C-BELEÑO

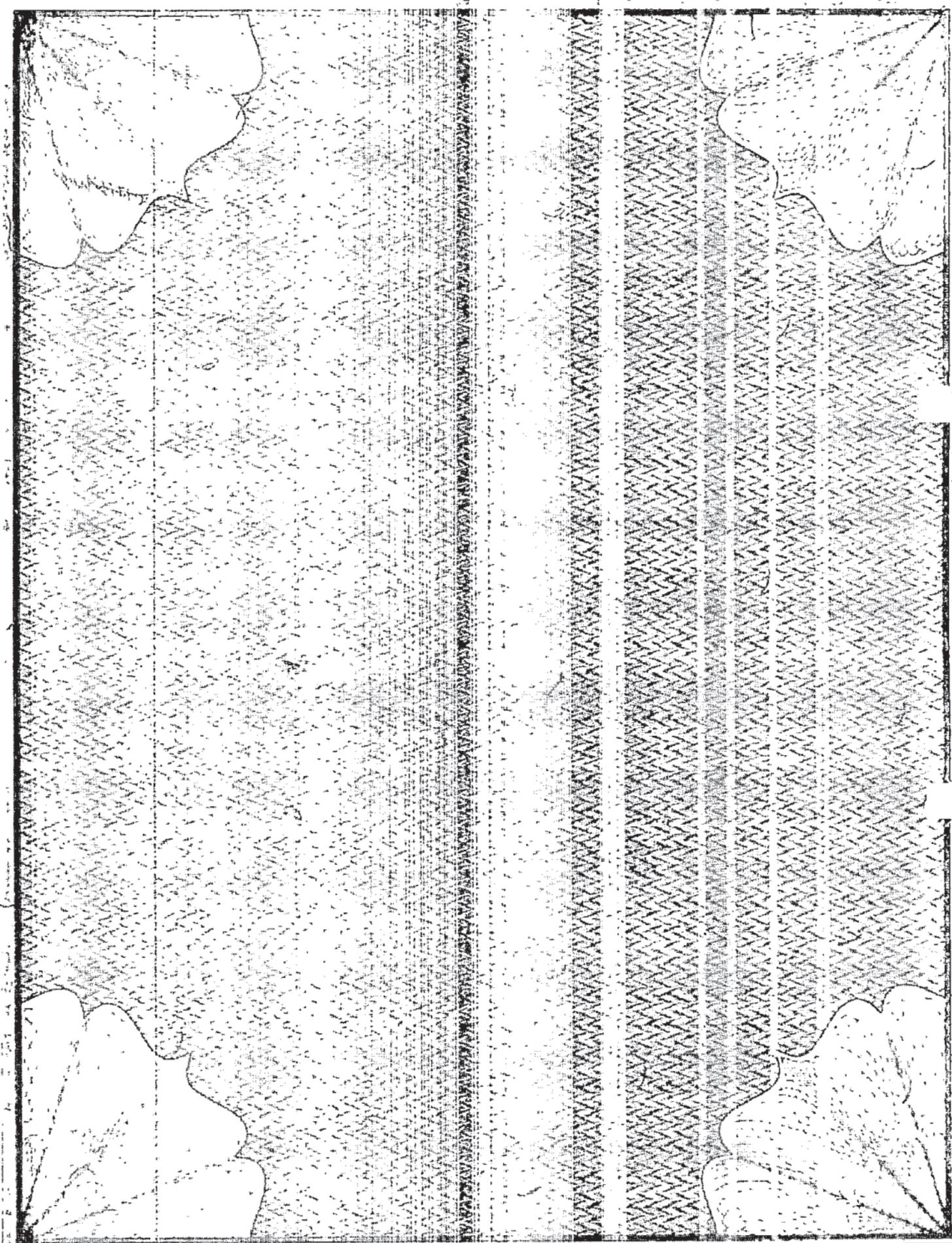
República de Colombia

Papel utilizado para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificadas y herramientas del archivo notarial

Ca310241098



Código de barras 05-12-18



La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 3867518829803559**

Generado el 18 de junio de 2020 a las 16:40:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO** la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Cooperativa De Seguros. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2629 del 24 de octubre de 1995 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación **SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO**.

Escritura Pública No 0611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "**LA EQUIDAD VIDA**"

Escritura Pública No 506 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "**LA EQUIDAD SEGUROS VIDA**"

Escritura Pública No 0806 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "**LA EQUIDAD SEGUROS VIDA**", por la de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA** La entidad es un organismo cooperativo de segundo grado, de carácter nacional, empresa asociativa solidaria, especializada en ejercer la actividad de seguros de vida; sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado; regida por la ley, los principios, fines, valores, características y doctrina del cooperativismo y la economía solidaria.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 2980 del 12 de diciembre de 1995

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente Ejecutivo es el representante legal de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido, sin perjuicio de poder ser removido en virtud de lo dispuesto en la legislación laboral vigente. En las ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo o ante la imposibilidad física de atender simultáneamente sus funciones, éstas serán asumidas de la forma en que él lo disponga, por los representantes legales suplentes designados por la Junta de Directores. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Son funciones del presidente Ejecutivo: 1. Proponer para estudio y aprobación a la Junta de Directores el proyecto de Plan Estratégico de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**, sus objetivos, estrategias, políticas, proyectos, servicios y presupuestos. 2. Proponer para estudio y aprobación de la Junta de Directores los proyectos de establecimiento y/o reforma del estatuto, códigos, reglamentos que sean función propia de ésta, y todos aquellos necesarios para facilitar el funcionamiento interno y la prestación de servicios, así como los reglamentos y procedimientos que establezcan: las disposiciones legales, los estatutos y las autoridades de supervisión. 3. Nombrar y remover a

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 3867518829803559**

Generado el 18 de junio de 2020 a las 16:40:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

los funcionarios de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA y asignarles su remuneración de acuerdo con la planta de cargas y tabla de salarios que establezca la Junta de Directores. Hacer cumplir el Reglamento de Trabajo. 4. Dirigir las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, cumpliendo y haciendo cumplir el estatuto, los códigos, los reglamentos y las directrices y políticas de la Asamblea General y de la Junta de Directores de la cual es subordinado, expidiendo las normas que considere necesarias y para las cuales esté facultado. 5. Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 6. Aplicar y hacer cumplir las normas y manuales de los Sistemas de Gestión de Riesgos, de Control Interno SGI y de Atención al consumidor SAC. Rendir los informes periódicos correspondientes a la Junta de Directores y sus comités, aplicar en lo pertinente sus observaciones y proponer las modificaciones a los mismos. 7. Ejecutar los planes, programas, proyectos y presupuestos aprobados por la Junta de Directores, ordenar los gastos e inversiones en ellos previstos y los extraordinarios según facultades. 8. Celebrar los contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA y los que autorice la Junta de Directores. 9. Controlar el desarrollo de las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, el cumplimiento de presupuestos, programas y planes, apoyándose en el Sistema de Control Interno y aplicar los correctivos necesarios, cuidando que los bienes y derechos estén debidamente salvaguardados. 10. Rendir periódicamente a la Junta de Directores informe administrativo y financiero sobre las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 11. Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la Asamblea y los estados financieros y someterlos a consideración previamente de la Junta de Directores. 12. Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. (Escritura Pública 0806 del 19 de mayo de 2011 Notaría 15 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019	CC - 94311640	Presidente Ejecutivo
Ricardo Saldarriaga González Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 71766825	Representante Legal Suplente
Antonio Bernardo Venanzi Hernández Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014	CC - 79464049	Representante Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020032408-000 del día 28 de febrero de 2020, que con documento del 17 de enero de 2020 renunció al cargo de Representante Legal Suplente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 335 del 17 de enero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

117

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 3867518829803559**

Generado el 18 de junio de 2020 a las 16:40:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Espinosa Covelli Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 79242457	Representante Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029248-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 306 del 19 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

**RAMOS:** Resolución S.B. No 3018 del 18 de diciembre de 1995 Salud, Colectivo vida, Vida individual, Pensiones ley 100 (Cancelado por Resolución S.B. No. 1279 del 15/06/2004), Seguros previsionales de Invalidez y Sobrevivencia

Resolución S.B. No 3190 del 28 de diciembre de 1996 Riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales)

Resolución S.B. No 379 del 29 de marzo de 1999 "Educativo"

Resolución S.B. No 378 del 29 de marzo de 1999 Vida grupo

Resolución S.B. No 783 del 25 de mayo de 1999 Accidentes personales

Resolución S.B. No 123 del 21 de enero de 2000 Pensiones Voluntarias

Resolución S.B. No 724 del 28 de junio de 2002 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.B. No 1279 del 15 de junio de 2004 revoca las Resoluciones S.B. Nros. 0123 en los ramos de Pensiones de Jubilación (hoy Pensiones Voluntarias) y, 3018 Pensiones Ley 100.

Resolución S.F.C. No 2370 del 28 de diciembre de 2007 se cancela la autorización concedida a la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo La Equidad Vida mediante resolución 3018 del 18 de diciembre de 1995, para operar el ramo de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas del precitado seguro.

Resolución S.F.C. No 0714 del 07 de mayo de 2008 Ramo de exequias

Resolución S.F.C. No 1424 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros de Salud, Colectivo de vida y Exequias

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 3867518829803559**

Generado el 18 de junio de 2020 a las 16:40:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**



118



Bogotá D.C., 10 de septiembre del 2020

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA  
39748 28-OCT-'20 17:25

Señores  
**JUZGADO 24 VEINTICUATRO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Email: [ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 12 No. 9 – 23 piso 4º Edificio Virrey Torre Norte.  
Teléfono: 57 (1) 3421349  
La ciudad

**Referencia:** RESPUESTA A OFICIO NO. 1931 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020  
**Proceso:** SINGULAR EJECUTIVO  
**Radicado Único:** 11-001-31-03-024-2019-00298-00  
**Demandante:** INVERSIORAS BIOSAS SAS  
**Demandado:** ERIKA ANDREA PABÓN TRIVIÑO - GILBERTO HERNÁN ESTEBAN GALINDO

**JESÚS ALBERTO VALDERRAMA LOZANO**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía, 1.030.617.233 de Bogotá D.C., en mi calidad de **APODERADO GENERAL de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, conforme a la escritura pública No. 254 otorgada el 28 de febrero de 2019 en la Notaría 10 de la Ciudad de Bogotá, procedo a dar respuesta a la solicitud efectuada mediante el oficio No. 1931 del 10 de septiembre de 2020 atendiendo a los siguiente:

**PRIMERO:** Mediante oficio No. 1493 del 08 de septiembre de 2020, este despacho oficio a esta Administradora de Riesgos Laborales para que informara lo siguiente:

- "Informe a este despacho las direcciones que a la fecha tenga registradas del Señor Gilberto Hernán Esteban Giraldo identificado con C.C. No. 79442169"

**SEGUNDO:** Con la información aportada dentro del requerimiento elevado por su despacho, se procedió a realizar búsqueda dentro del Sistema Integrado de Consultas con el cual cuenta este Organismo Cooperativo, de la cual se concluye que el Sr. Gilberto Hernán Esteban Giraldo identificada con C.C. 79442169 registra Tres afiliaciones a la Equidad Seguros de Vida O.C- ARL, como se evidencia:

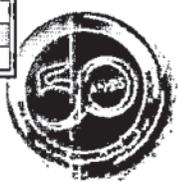
Empresa	Cédula	Empleado	Formulario	Asociación	Identificación	Tarifa	EPS	APP	Ingreso	Retiro	Activo
OROSERVIDA	609010460	GILBERTO HERNAN ESTEBAN GALINDO	MCP00046193		79442169	0.522	Humana Vvir	Porvenir S.A.	01/08/2005	06/10/2011	No
OROSERVIDA	603910460	GILBERTO HERNAN ESTEBAN GALINDO	NP101421409		179442169	0.522	Santitas	Porvenir S.A.	19/03/2012		Si
OROSERVIDA	609010460	GILBERTO HERNAN ESTEBAN GALINDO	P003981077		79442169	0.522	Humana Vvir	Porvenir S.A.	01/10/2004	15/02/2005	No

VISTADO ADMINISTRACION NACIONAL DE CALIDAD



Línea Segura Nacional | # 324

Síguenos en: [Facebook, Twitter, Instagram, YouTube icons]





En esta medida, la última afiliación registrada por el Sr. Gilberto Hernán Esteban Giraldo es desde el 18 de junio de 2012 como empleado dependiente de la empresa OROSERVIR LTDA identificado con NIT: 809010460, y su estado de afiliación es **ACTIVO**.

**TERCERO:** Es importante señalar que, de los periodos de afiliación a Administradora de Riesgos Laborales, el señor Mendoza Jiménez reporta la siguiente información:

- **Primer periodo de afiliación:** Desde el 01/10/2004 hasta el 15/02/2005
  - **EMPLEADO:** GILBERTO HERNAN ESTEBAN GALINDO
  - **CEDULA:** 79442169
  - **EMPRESA:** OROSERVIR LTDA
  - **NIT:** 809010460
  - **FECHA DE INGRESO:** 01 de octubre de 2004
  - **FECHA DE RETIRO:** 15 de febrero del 2005
  - **FORMULARIO DE AFILIACIÓN:** P003981077
  - **NIVEL DE RIESGO:** I
  - **SALARIO:** \$358.00
  - **TARIFA:** 0.522
  - **EPS:** EPS HUMANA VIVIR
  - **AFP:** Administradora de Fondos de Pensiones PORVENIR S.A.
- **Segundo periodo de afiliación:** Desde el 01/06/2005 hasta el 06/10/2011
  - **EMPLEADO:** GILBERTO HERNAN ESTEBAN GALINDO
  - **CEDULA:** 79442169
  - **EMPRESA:** OROSERVIR LTDA
  - **NIT:** 809010460
  - **FECHA DE INGRESO:** 01 de junio de 2005
  - **FECHA DE RETIRO:** 06 de octubre de 2011
  - **FORMULARIO DE AFILIACIÓN:** MCP000046193
  - **NIVEL DE RIESGO:** I
  - **SALARIO:** \$535.600
  - **TARIFA:** 0.522
  - **EPS:** EPS HUMANA VIVIR
  - **AFP:** Administradora de Fondos de Pensiones PORVENIR S.A.
- **Tercer periodo de afiliación:** Desde el 18 de mayo de 2012 hasta la fecha.
  - **EMPLEADO:** GILBERTO HERNAN ESTEBAN GALINDO
  - **CEDULA:** 79442169
  - **EMPRESA:** OROSERVIR LTDA
  - **NIT:** 809010460
  - **FECHA DE INGRESO:** 18 de mayo de 2012



119

11  
10  
08  
19



- **FECHA DE RETIRO:** En cobertura
- **FÓRMULARIO DE AFILIACIÓN:** NP101421409
- **NIVEL DE RIESGO:** 1
- **SALARIO:** \$877.803
- **TARIFA:** 0.522
- **EPS:** EPS SANITAS
- **AFP:** Administradora de Fondos de Pensiones PORVENIR S.A.

Es pertinente indicar que pese a que el afiliado se encuentra en cobertura; este Organismo Cooperativo no dispone de información adicional.

Con lo anterior, esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

**ANEXOS**

- Escritura pública No. 254 otorgada el 28 de febrero de 2019 en la Notaría 10 de la Ciudad de Bogotá.
- Certificado de Existencia y Representación
- Certificados correspondientes a los periodos de afiliación del Sr. Gilberto Hernán Esteban Giraldo

**NOTIFICACIONES**

Para efectos de notificaciones judiciales LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. recibe notificaciones en: Calle 100 No. 9 A – 45 local 2, Torre La Equidad, Bogotá D.C. – [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)

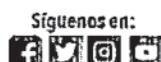
Cordialmente,

**JESÚS ALBERTO VALDERRAMA LOZANO**  
**APODERADO GENERAL**  
**LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**  
Proyectó: Anggy Juneth Funez Burgos



Línea Segura Nacional  
018000 919538

# 324



Síguenos en:



JUNTA DE ADMINISTRACION DEL CIRCUITO  
10 NOV 2020

119

CON EL ANTERIOR MENCIONADO  
CON EL ANTERIOR COMECHO OFICIO  
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO  
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO  
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO SUBSANADO CON SIN  
COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVOS Y ANEXOS  
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO  
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR  
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE  
HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

pl 93 a

1

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

noviembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso** Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero  
**Rad. Nro.** 110013103024201900298

Agréguese al expediente la documental vista a fls. 106 – 119 cuad. 1 que fuera aportada por Aliansalud EPS y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>78</u> Fijado hoy <u>27 NOV 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

138

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020 noviembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero**  
**Rad. Nro. 110013103024201700066**

Revisado el expediente se observa que Fernando Quintana González, es representante legal de Comercializadora Ferquin JK S.A.S. y Alimentos del Maíz Y Cía. S.A.S., por lo anterior, dicha persona debe ser considerada una (1) sola con sus representadas para efectos de notificaciones judiciales, tal y como indica el art. 300 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, téngase al señor Quintana González como notificado de esta litis, en la misma forma y términos que sus representadas. Tal y como se describió en auto de veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020) (fl. 135 cuad. 1)

Una vez ejecutoriada esta decisión, reingrese al Despacho para dar el impulso procesal que legalmente corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**  
**(2)**

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO Nro. <u>78</u></p> <p>Fijado hoy <u>27 NOV 2020</u> a la hora de las <u>8:00</u> A.M.</p> <p>KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

125

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 JUN 2020

**Proceso            Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero**  
**Rad. Nro.        110013103024201700066**

En atención a la documentación vista a fls. 59 – 63, 65 – 68, 95 – 103, 115 – 123 y 129 – 133 cuad. 1, se tienen como notificadas por aviso a Comercializadora Ferquin JK S.A.S. y a Alimentos del Maíz y Cía. S.A.S. del presente proceso. Asimismo, debe declararse que una vez vencido el término legal de comparecencia ninguna de las empresas mencionadas formuló oposición a las pretensiones y/o excepciones de algún tipo frente al mandamiento de pago.

Una vez ejecutoriada esta decisión y acreditada la notificación de este pleito a Fernando Quintana González se continuará con el trámite del presente litigio.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO Nro. <u>42</u></p> <p>Fijado hoy <u>27 JUL 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

59

**JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CALLE 12 No. 9 – 23 PISO 4  
BOGOTÁ**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
(ART. 291 C.G.P.)**

Señores:

**COMERCIALIZADORA FERQUIN JK S.A.S.**

A través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces  
comercializadoraferquinjk@hotmail.com

**No. de Radicación del proceso**

2017-0066

**Naturaleza del proceso**

Ejecutivo de Mayor Cuantía

**Fecha de providencia**

22 de marzo del 2017 y 18 de julio del 2017.

**Demandante**

BANCO DE OCCIDENTE

**Demandados**

ALIMENTOS DEL MAIZ Y CIA S.A.S., COMERCIALIZADORA FERQUIN JK S.A.S. y  
FERNANDO QUINTANA.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. a 1 P.M. y de 2:00 P.M. A 5 P.M con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.



**EDUARDO GARCÍA CHACÓN**

C.C. No.79.781.349

T.P. No. 102.688 del C.S.J.

60  
**eduardo.garcia.abogados@hotmail.com**

---

**De:** Eduardo Garcia  
**Enviado el:** miércoles, 6 de marzo de 2019 11:35  
**Para:** 'comercializadoraferquinjk@hotmail.com.rpost.org'  
**Asunto:** CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
**Datos adjuntos:** COMERCIALIZADORA FERQUIN JK S.A.S..pdf

Señores:  
COMERCIALIZADORA FERQUIN JK S.A.S.

Por medio del presente correo me permito adjuntar el citatorio de notificación personal para que se sirva comparecer al Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá D.C. a notificarse de la demanda por Vía Ejecutiva de Mayor Cuantía con número de radicado 2017- 0066 que cursa a favor de BANCO DE OCCIDENTE y en contra de ALIMENTOS DEL MAIZ Y CIA S.A.S., COMERCIALIZADORA FERQUIN JK S.A.S. y FERNANDO QUINTANA.

Cualquier información adicional, con gusto será suministrada.

Cordialmente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN  
Abogado Externo Banco de Occidente  
TEL 3158983059/ 7431077

61

**eduardo.garcia.abogados@hotmail.com**

**De:** Acuse Certim@il <acknowledge@rpost.net>  
**Enviado el:** miércoles, 6 de marzo de 2019 12:16  
**Para:** Eduardo Garcia  
**Asunto:** Acuse de Envío: CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

x	
---	--

Gracias por utilizar el Servicio de Correo Electrónico Certificado Certim@il™.

Este mensaje certifica que:

<b>Su mensaje (Asunto):</b>	CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
<b>Para:</b>	"comercializadoraferquinjk@hotmail.com" <comercializadoraferquinjk@hotmail.com>
<b>Cc:</b>	
<b>Fue recibido por el servicio de registro a:</b>	3/6/2019 5:15:29 PM (UTC) 3/6/2019 12:15:29 PM (Hora local Colombia)
<b>Código de Referencia:</b>	
<b>ID de Mensaje:</b>	71C70AEE917F82AEA320C0A615737E004EBCDAE3

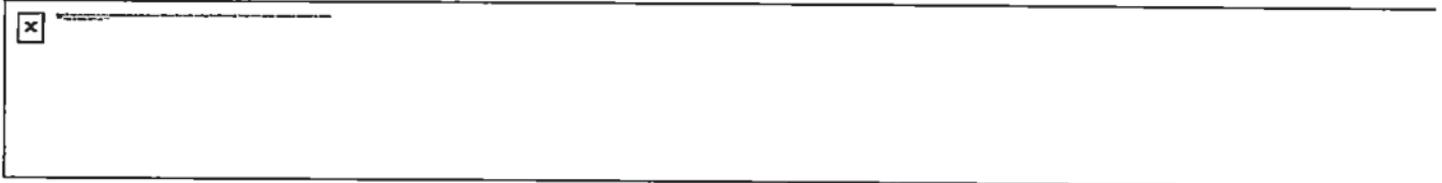
Su mensaje está en camino a su/s destinatario/s. Usted recibirá un Acuse de Recibo Certificado cuando el Centro de Procesamiento Certim@il™ obtenga confirmación de la entrega de su mensaje. El proceso de obtención de la información para su Acuse de Recibo Certificado puede durar hasta 2 horas.

x	
---	--

62

eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

De: Receipt <receipt@rpost.net>  
 Enviado el: miércoles, 6 de marzo de 2019 14:24  
 Para: eduardo.garcia.abogados@hotmail.com  
 Asunto: Acuse de Recibo: CITACIÓN PARADILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
 Datos adjuntos: DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; estampado-cronológico-certificado.pdf



Esta es prueba verificable de su transacción de Correo Electrónico Certificado™. La misma contiene:

- (1) Un estampillado de hora oficial.
- (2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
- (3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- (4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección [verify@rpost.net](mailto:verify@rpost.net)

Estatus de Entrega					
Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
comercializadoraferquink@hotmail.com	Entregado al Casillero de Correo	Delivered to mailbox	3/6/2019 5:18:08 PM (UTC)	3/6/2019 12:18:08 PM(-500)	

Sobre del Mensaje	
DE:	Eduardo Garcia<eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
ASUNTO:	CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
PARA:	<comercializadoraferquink@hotmail.com>
CC:	
BCC:	
ID de Network:	<BN7PR04MB4036B8DFAFD81C2E402F290BAE730@BN7PR04MB4036.namprd
Hora de Envío:	3/6/2019 5:15:29 PM(UTC) -300
Código de Referencia:	

ID de Mensaje	Tamaño del Archivo	Resumen de mensaje
71C70AEE917F82AEA320C0A615737E004EBCDAE3	819044	1F50D019FE18EB221BDB3C07E5F3D3212EEC6550

Archivos Adjuntos	
Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo

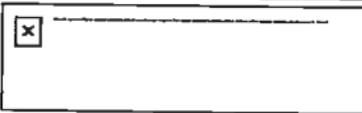
63

Rastro de Auditoría de Entrega

From: postmaster@outlook.com: El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: comercializadoraferquinjk@hotmail.com (comercializadoraferquinjk@hotmail.com) Asunto: Certificado: CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

2019-03-06 09:18:02 starting hotmail.com/mta1\n 2019-03-06 09:18:02 connecting from mta1.us1.rpost.net (10.0.10.136) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.5.33)\n 2019-03-06 09:18:03 connected from 10.0.10.136:51259\n 2019-03-06 09:18:03 >>> 220 HE1EUR02FT007.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Wed, 6 Mar 2019 17:18:02 +0000\n 2019-03-06 09:18:03 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2019-03-06 09:18:03 >>> 250-HE1EUR02FT007.mail.protection.outlook.com Hello [35.165.192.106]\n 2019-03-06 09:18:03 >>> 250-SIZE 49283072\n 2019-03-06 09:18:03 >>> 250-PIPELINING\n 2019-03-06 09:18:03 >>> 250-DSN\n 2019-03-06 09:18:03 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES\n 2019-03-06 09:18:03 >>> 250-STARTTLS\n 2019-03-06 09:18:03 >>> 250-8BITMIME\n 2019-03-06 09:18:03 >>> 250-BINARYMIME\n 2019-03-06 09:18:03 >>> 250-CHUNKING\n 2019-03-06 09:18:03 >>> 250-SMTPUTF8\n 2019-03-06 09:18:03 <<< STARTTLS\n 2019-03-06 09:18:03 >>> 220 2.0.0 SMTP server ready\n 2019-03-06 09:18:03 tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384\n 2019-03-06 09:18:03 tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no\n 2019-03-06 09:18:03 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2019-03-06 09:18:04 >>> 250-HE1EUR02FT007.mail.protection.outlook.com Hello [35.165.192.106]\n 2019-03-06 09:18:04 >>> 250-SIZE 49283072\n 2019-03-06 09:18:04 >>> 250-PIPELINING\n 2019-03-06 09:18:04 >>> 250-DSN\n 2019-03-06 09:18:04 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES\n 2019-03-06 09:18:04 >>> 250-8BITMIME\n 2019-03-06 09:18:04 >>> 250-BINARYMIME\n 2019-03-06 09:18:04 >>> 250-CHUNKING\n 2019-03-06 09:18:04 >>> 250-SMTPUTF8\n 2019-03-06 09:18:04 <<< MAIL\n FROM: <rcpt71C70AEE917F82AEA320C0A615737E004EBCDAE3-1566538531@rpost.net> BODY=7BIT RET=HDRS\n 2019-03-06 09:18:04 >>> 250 2.1.0 Sender OK\n 2019-03-06 09:18:04 <<< RCPT\n TO: <comercializadoraferquinjk@hotmail.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY\n 2019-03-06 09:18:04 >>> 250 2.1.5 Recipient OK\n 2019-03-06 09:18:04 <<< DATA\n 2019-03-06 09:18:04 >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.<CRLF>\n 2019-03-06 09:18:05 <<< .\n 2019-03-06 09:18:08 >>> 250 2.6.0 <<71C70AEE917F82AEA320C0A615737E004EBCDAE3-1566538531@rpost.org> [InternalId=38070590155375, Hostname=HE1EUR02HT147.eop-EUR02.prod.protection.outlook.com] 824048 bytes in 2.839, 283.419 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5\n 2019-03-06 09:18:08 <<< QUIT\n 2019-03-06 09:18:08 >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel\n 2019-03-06 09:18:08 closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.5.33) in=934 out=818588\n 2019-03-06 09:18:08 done hotmail.com/mta1

Conserve este Acuse de Recibo, con la totalidad de archivos adjuntos, para referencia futura. Note que su servicio de Correo Electrónico Certificado™ no retiene copia alguna de su correo electrónico o de este acuse. Para verificar y demostrar la información incluida en este acuse usted debe autenticar el mismo redirigiendo a la dirección [verify@rpost.net](mailto:verify@rpost.net). Términos Generales y Condiciones de Servicio disponibles.



RcptVer6.0

65

**JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CALLE 12 No. 9 – 23 PISO 4  
BOGOTÁ**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
(ART. 291 C.G.P.)**

Señores:

**ALIMENTOS DEL MAIZ Y CIA S.A.S.**

A través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces  
alimentosdelmaizas@hotmail.com

**No. de Radicación del proceso**

2017-0066

**Naturaleza del proceso**

Ejecutivo de Mayor Cuantía

**Fecha de providencia**

22 de marzo del 2017 y 18 de julio del 2017.

**Demandante**

BANCO DE OCCIDENTE

**Demandados**

ALIMENTOS DEL MAIZ Y CIA S.A.S., COMERCIALIZADORA FERQUIN JK S.A.S. y  
FERNANDO QUINTANA.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. a 1 P.M. y de 2:00 P.M. A 5 P.M con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.



**EDUARDO GARCÍA CHACÓN**

C.C. No.79.781.349

T.P. No. 102.688 del C.S.J.

eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

---

**De:** Eduardo Garcia  
**Enviado el:** miércoles, 6 de marzo de 2019 11:36  
**Para:** 'alimentosdelmaizas@hotmail.com.rpost.org'  
**Asunto:** CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
**Datos adjuntos:** ALIMENTOS DEL MAIZ Y CIA S.A.S..pdf

Señores:

ALIMENTOS DEL MAIZ Y CIA S.A.S.

A través de su representante legal y/o quien haga sus veces

Por medio del presente correo me permito adjuntar el citatorio de notificación personal para que se sirva comparecer al Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá D.C. a notificarse de la demanda por Vía Ejecutiva de Mayor Cuantía con número de radicado 2017- 0066 que cursa a favor de BANCO DE OCCIDENTE y en contra de ALIMENTOS DEL MAIZ Y CIA S.A.S., COMERCIALIZADORA FERQUIN JK S.A.S. y FERNANDO QUINTANA.

Cualquier información adicional, con gusto será suministrada.

Cordialmente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN  
Abogado Externo Banco de Occidente  
TEL 3158983059/ 7431077

67

**eduardo.garcia.abogados@hotmail.com**

**De:** Acuse Certim@il <acknowledge@rpost.net>  
**Enviado el:** miércoles, 6 de marzo de 2019 12:16  
**Para:** Eduardo Garcia  
**Asunto:** Acuse de Envío: CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

<input type="checkbox"/>	
--------------------------	--

Gracias por utilizar el Servicio de Correo Electrónico Certificado Certim@il™.

Este mensaje certifica que:

<b>Su mensaje (Asunto):</b>	CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
<b>Para:</b>	"alimentosdelmaizas@hotmail.com" <alimentosdelmaizas@hotmail.com>
<b>Cc:</b>	
<b>Fue recibido por el servicio de registro a:</b>	3/6/2019 5:16:19 PM (UTC) 3/6/2019 12:16:19 PM (Hora local Colombia)
<b>Código de Referencia:</b>	
<b>ID de Mensaje:</b>	FC73D056D26B4EC33A973EEB85E98E8294FF31D3

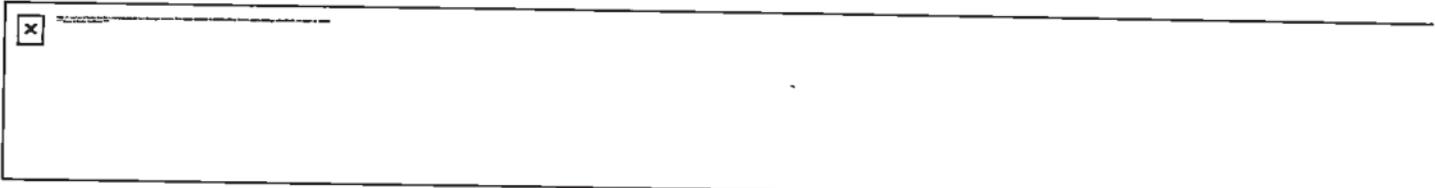
Su mensaje está en camino a su/s destinatario/s. Usted recibirá un Acuse de Recibo Certificado cuando el Centro de Procesamiento Certim@il™ obtenga confirmación de la entrega de su mensaje. El proceso de obtención de la información para su Acuse de Recibo Certificado puede durar hasta 2 horas.

<input type="checkbox"/>	
--------------------------	--

68

**eduardo.garcia.abogados@hotmail.com**

**De:** Receipt <receipt@rpost.net>  
**Enviado el:** miércoles, 6 de marzo de 2019 14:28  
**Para:** eduardo.garcia.abogados@hotmail.com  
**Asunto:** Acuse de Recibo: CITACIÓN PARADILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
**Datos adjuntos:** DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; estampado-cronológico-certificado.pdf



Esta es prueba verificable de su transacción de Correo Electrónico Certificado™. La misma contiene:

- (1) Un estampado de hora oficial.
- (2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
- (3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- (4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

**Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección [verify@rpost.net](mailto:verify@rpost.net)**

**Status de Entrega**

Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
alimentosdelmaizas@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	250 2.6.0 <[InternalId=2796023740414 1060.218 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.50.33)>	3/6/2019 5:20:32 PM (UTC)	3/6/2019 12:20:32 PM(-500)	

**Sobre del Mensaje**

<b>DE:</b>	Eduardo Garcia<eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
<b>ASUNTO:</b>	CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
<b>PARA:</b>	<alimentosdelmaizas@hotmail.com>
<b>CC:</b>	
<b>BCC:</b>	
<b>ID de Network:</b>	<BN7PR04MB4036CC77EEFCB774B766C717AE730@BN7PR04MB4036.namprd>
<b>Hora de Envío:</b>	3/6/2019 5:16:19 PM(UTC) -300
<b>Código de Referencia:</b>	

ID de Mensaje	Tamaño del Archivo	Resumen de mensaje
FC73D056D26B4EC33A973EEB85E98E8294FF31D3	764035	0E785ED73D343C198EB25FE6F110001639F6B5CC

**Archivos Adjuntos**

Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo
ALIMENTOS DEL MAIZ Y CIA S.A.S..pdf	550470

**Rastro de Auditoría de Entrega**

```

2019-03-06 09:20:31 starting hotmail.com/mta1\n 2019-03-06 09:20:31 connecting from mta1.us1.rpost.net (10.0.10.136) to
hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.50.33)\n 2019-03-06 09:20:31 connected from 10.0.10.136:36422\n 2019-
03-06 09:20:31 >>> 220 BY2NAM05FT044.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Wed, 6
Mar 2019 17:20:31 +0000\n 2019-03-06 09:20:31 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2019-03-06 09:20:31 >>> 250-
BY2NAM05FT044.mail.protection.outlook.com Hello [35.165.192.106]\n 2019-03-06 09:20:31 >>> 250-SIZE 49283072\n
2019-03-06 09:20:31 >>> 250-PIPELINING\n 2019-03-06 09:20:31 >>> 250-DSN\n 2019-03-06 09:20:31 >>> 250-
ENHANCEDSTATUSCODES\n 2019-03-06 09:20:31 >>> 250-STARTTLS\n 2019-03-06 09:20:31 >>> 250-8BITMIME\n
2019-03-06 09:20:31 >>> 250-BINARYMIME\n 2019-03-06 09:20:31 >>> 250-CHUNKING\n 2019-03-06 09:20:31 >>> 250
SMTPUTF8\n 2019-03-06 09:20:31 <<< STARTTLS\n 2019-03-06 09:20:31 >>> 220 2.0.0 SMTP server ready\n 2019-03-
06 09:20:31 tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-SHA384\n 2019-03-06 09:20:31 tls:Cert:
/C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com;
issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no\n 2019-03-06
09:20:31 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2019-03-06 09:20:31 >>> 250-BY2NAM05FT044.mail.protection.outlook.com
Hello [35.165.192.106]\n 2019-03-06 09:20:31 >>> 250-SIZE 49283072\n 2019-03-06 09:20:31 >>> 250-PIPELINING\n
2019-03-06 09:20:31 >>> 250-DSN\n 2019-03-06 09:20:31 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES\n 2019-03-06 09:20:31
>>> 250-8BITMIME\n 2019-03-06 09:20:31 >>> 250-BINARYMIME\n 2019-03-06 09:20:31 >>> 250-CHUNKING\n 2019-03-
06 09:20:31 >>> 250 SMTPUTF8\n 2019-03-06 09:20:31 <<< MAIL
FROM:<rcptFC73D056D26B4EC33A973EEB85E98E8294FF31D3-973494667@rpost.net> BODY=7BIT RET=HDRS\n
2019-03-06 09:20:31 >>> 250 2.1.0 Sender OK\n 2019-03-06 09:20:31 <<< RCPT
TO:<alimentosdelmaizas@hotmail.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY\n 2019-03-06 09:20:32 >>> 250 2.1.5
Recipient OK\n 2019-03-06 09:20:32 <<< DATA\n 2019-03-06 09:20:32 >>> 354 Start mail input; end with
CRLF><CRLF>\n 2019-03-06 09:20:32 <<< .\n 2019-03-06 09:20:32 >>> 250 2.6.0
<FC73D056D26B4EC33A973EEB85E98E8294FF31D3-973494667@rpost.org> [InternalId=2796023740414,
Hostname=BY2NAM05HT053.eop-nam05.prod.protection.outlook.com] 769082 bytes in 0.708, 1060.218 KB/sec Queued
mail for delivery -> 250 2.1.5\n 2019-03-06 09:20:32 <<< QUIT\n 2019-03-06 09:20:32 >>> 221 2.0.0 Service closing
transmission channel\n 2019-03-06 09:20:32 closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.50.33) in=933
out=763576\n 2019-03-06 09:20:32 done hotmail.com/mta1

```

Conserve este Acuse de Recibo, con la totalidad de archivos adjuntos, para referencia futura. Note que su servicio de Correo Electrónico Certificado™ no retiene copia alguna de su correo electrónico o de este acuse. Para verificar y demostrar la información incluida en este acuse usted debe autenticar el mismo redirigiendo a la dirección [verify@rpost.net](mailto:verify@rpost.net). Términos Generales y Condiciones de Servicio [disponibles](#).



RcptVer6.0

95

ARTICULO 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO  
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Bogotá, 20 de marzo de 2019

Señor(a)

**ALIMENTOS DEL MAIZ Y CIA S.A.S.**

A traves de su Representante Legal y/o quien haga sus veces  
alimentosdelmaizas@hotmail.com

**JUZGADO:** JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCION JUZGADO:** CALLE 12 No. 9 – 23, PISO 4, BOGOTÁ, D.C.

**PROCESO:** Vía Ejecutiva de Mayor Cuantía, No. 2017 - 0066

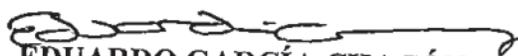
**DEMANDANTE:** BANCO DE OCCIDENTE S.A.

**DEMANDADO:** ALIMENTOS DEL MAIZ Y CIA S.A.S., COMERCIALIZADORA  
FERQUIN JK S.A.S., Y FERNANDO QUINTANA

Por medio de este aviso le notifico las providencias de fecha 22 de Marzo de 2017 y 18 de Julio de 2017, mediante la cual se libró mandamiento de pago de la demanda principal y de la acumulada, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y en contra de **ALIMENTOS DEL MAIZ Y CIA S.A.S., COMERCIALIZADORA FERQUIN JK S.A.S., Y FERNANDO QUINTANA.**

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

Se anexa al presente aviso copia de la providencia mencionada.

  
**EDUARDO GARCÍA CHACÓN**

C.C. 79.781.349 de Bogotá

T.P. 102688 del C.S.J.

96

REPUBLICA DE COLOMBIA



32

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

**Proceso** Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero  
**Rad. Nro.** 110013103024201700066

Como quiera que el demandante subsanó su demanda dentro del término indicado, y considerando que los documentos aportados como base de recaudo son representativos de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, provienen del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos. Esta sede judicial, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 82, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso y 621, 709, 710 y 711 del Código de Comercio, DISPONE:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MAYOR CUANTÍA** a favor de Banco de Occidente S.A. y en contra de Alimentos del Maíz y Cla. S.A.S., Comercializadora Ferquin JK S.A.S. y Fernando Quintana González por las siguientes sumas de dinero:

1. Por concepto de capital en mora del título valor referenciado, la suma de \$102.649.683.
2. Por los intereses moratorios respecto del monto expresado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal, variable, autorizada y certificada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA desde el momento en que se hizo exigible la mencionada suma de dinero, once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017), y hasta cuando se verifique su pago.
3. Por concepto de intereses de plazo, contenidos en la literalidad del documento báculo de ejecución; la suma de \$10.978.955.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE** a los ejecutados el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, entregándoles copia de la demanda y sus anexos.

**REQUIÉRASELES** para que en el término de CINCO (5) DÍAS cancelen la obligación.

Igualmente **ENTÉRESELES** que: i) disponen del término de DÍEZ (10) DÍAS para proponer las excepciones de mérito que consideren y ii) solamente podrán discutir los requisitos formales de los títulos presentados, proponer excepciones previas o solicitar beneficio de excusión mediante recurso de reposición en contra de esta providencia.

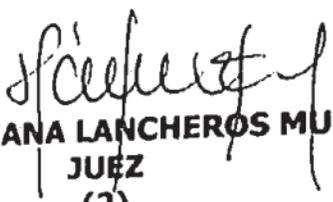
**TERCERO: OFÍCIESE** a la DIAN en los términos y para los fines señalados en el artículo 630 del Estatuto Tributario, esto es relacionando el nombre del acreedor y

**CUARTO:** Se RECONOCE a Eduardo García Chacón como apoderado judicial de Banco de Occidente S.A. en la forma, términos y para los fines del poder a él conferido.

**QUINTO:** Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

**SEXTO:** Una vez ejecutoriada esta decisión, reingrese el proceso al Despacho para decidir sobre la demanda acumulada formulada por el extremo actor.

**NOTIFÍQUESE,**



**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA  
JUEZ  
(2)**

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>AS</u> Fijado hoy <u>23 MAR 2017</u> a la hora de las 8:00 A.M.  KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017)

**Proceso** Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero  
**Rad. Nro.** 110013103024201700066

Como quiera que el demandante subsanó su demanda acumulada dentro del término indicado, y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 82, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MAYOR CUANTÍA**, en virtud del art. 463, núm. 1 del Código General del Proceso, a favor de Banco de Occidente S.A. y en contra de Alimentos del Maíz y Cía. S.A.S., Comercializadora Ferquin JK S.A.S. y José Fernando Quintana González, por las siguientes sumas de dinero:

**RESPECTO DEL CONTRATO DE LEASING No. 180-102939 (FL. 2 A 8 CD. 3)**

1. Por concepto de canon causado y vencido el 18 de octubre de 2016, la suma de \$192.746 M/cte.
2. Por concepto de canon causado y vencido el 17 de noviembre de 2016, la suma de \$1.469.400 M/cte.
3. Por concepto de canon causado y vencido el 19 de diciembre de 2016, la suma de \$1.472.131 M/cte.
4. Por concepto de canon causado y vencido el 17 de enero de 2017, la suma de \$1.471.687 M/cte.
5. Por concepto de canon causado y vencido el 17 de febrero de 2017, la suma de \$1.467.785 M/cte.
6. Por los intereses moratorios respecto de los montos expresados en los **numeral 1 a 5**, a la tasa máxima legal variable autorizada y certificada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, esto es, una y media veces el interés bancario corriente, desde la fecha de vencimiento de cada una y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
7. Por los cánones que se causen en lo sucesivo de conformidad con el artículo 431 del C.G.P., hasta la terminación del proceso, los cuales se harán exigibles dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento
8. Por los intereses moratorios respecto del monto expresado en el **numeral 7**, sobre estos cánones, desde la fecha de vencimiento de cada uno de ellos.

99



33/

aquel en la forma prevista en el auto de veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), teniendo en cuenta que deberá rehacerse nuevamente la citación del art. 291 del Código General del Proceso con el propósito de incluir la orden de apremio acumulada.

**TERCERO:** Conforme lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 463 de la ley 1564 de 2012 se ORDENA la suspensión del pago a los acreedores.

**CUARTO:** Se DECRETA el emplazamiento de de todos los acreedores que tengan títulos de ejecución contra el deudor, el cual deberá hacerse conforme al art. 108 del Código General del Proceso y ser publicado por una sola vez en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación nacional: EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Una vez realizado lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 1, 2 y 5 del acuerdo PSAA14-10118 de cuatro (4) de marzo de dos mil catorce (2014) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el interesado deberá aportar al proceso la publicación mencionada con el objeto de que se autorice la inclusión de los citados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Los acreedores citados podrán hacer valer sus créditos mediante la respectiva acumulación de demandas en el término máximo de los cinco (5) días siguientes a la inclusión de estos en el registro referenciado.

**QUINTO:** OFÍCIESE a la DIAN en los términos y para los fines señalados en el artículo 630 del Estatuto Tributario, esto es relacionando el nombre del acreedor y del deudor con su número de identificación así como la cuantía y clase del título perseguido en juicio

**SEXTO:** Se RECONOCE a Eduardo García Chacón como apoderado judicial de Banco de Occidente S.A. en la forma, términos y para los fines del poder a él conferido.

**SÉPTIMO:** Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO  
JUEZ

dipp

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en el	
ESTADO Nro.	106
Fijado hoy	27 JUL 2017
a la hora de las 8:00 A.M.	

100

**eduardo.garcia.abogados@hotmail.com**

**De:** Acuse Certim@il <acknowledge@rpost.net>  
**Enviado el:** jueves, 21 de marzo de 2019 10:58  
**Para:** Eduardo Garcia  
**Asunto:** Acuse de Envío: NOTIFICACION AVISO 292

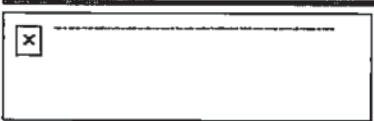


Gracias por utilizar el Servicio de Correo Electrónico Certificado Certim@il™.

Este mensaje certifica que:

<b>Su mensaje (Asunto):</b>	NOTIFICACION AVISO 292
<b>Para:</b>	"alimentosdelmaizsas@hotmail.com" <alimentosdelmaizsas@hotmail.com>
<b>Cc:</b>	
<b>Fue recibido por el servicio de registro a:</b>	3/21/2019 3:57:40 PM (UTC) 3/21/2019 10:57:40 AM (Hora local Colombia)
<b>Código de Referencia:</b>	
<b>ID de Mensaje:</b>	99546E83BB660947B203F747988EFD4B09466E48

Su mensaje está en camino a su/s destinatario/s. Usted recibirá un Acuse de Recibo Certificado cuando el Centro de Procesamiento Certim@il™ obtenga confirmación de la entrega de su mensaje. El proceso de obtención de la información para su Acuse de Recibo Certificado puede durar hasta 2 horas.



101

**eduardo.garcia.abogados@hotmail.com**

---

**De:** Eduardo Garcia  
**Enviado el:** jueves, 21 de marzo de 2019 10:56  
**Para:** 'alimentosdelmaizas@hotmail.com.rpost.org'  
**Asunto:** NOTIFICACION AVISO 292  
**Datos adjuntos:** Alimentos del Maiz .pdf

Señor:  
ALIMENTOS DEL MAIZ Y CIA S.A.S.  
A través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces

Por medio del presente correo me permito adjuntar el aviso judicial de notificación, a través del que se le notifica del proceso por Vía Ejecutiva Singular de Mayor Cuantía con radicado No. 2017 – 0066 que cursa en el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá, a favor de BANCO DE OCCIDENTE, en contra de ALIMENTOS DEL MAIZ Y CIA S.A.S., COMERCIALIZADORA FERQUIN JK S.A.S. y FERNANDO QUINTANA GONZALEZ.

Cualquier información adicional, con gusto será suministrada.

Cordialmente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN  
Abogado Externo Banco de Occidente  
TEL 3158983059/ 7431077

102  
/

**eduardo.garcia.abogados@hotmail.com**

**De:** Receipt <receipt@rpost.net>  
**Enviado el:** jueves, 21 de marzo de 2019 13:00  
**Para:** eduardo.garcia.abogados@hotmail.com  
**Asunto:** Acuse de Recibo: NOTIFICACION AVISO 292  
**Datos adjuntos:** DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; estampado-cronológico-certificado.pdf



Esta es prueba verificable de su transacción de Correo Electrónico Certificado™. La misma contiene:

- (1) Un estampillado de hora oficial.
- (2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
- (3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- (4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección [verify@rpost.net](mailto:verify@rpost.net)

Status de Entrega					
Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abi
alimentosdelmaizas@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	250 2.6.0 <<99546E83BB660947B203F747988EFD4B09466E48-973494667@rpost.org> [InternalId=39311835732018 1037.792 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.44.33)	3/21/2019 3:58:14 PM (UTC)	3/21/2019 10:58:14 AM (-500)	

Sobre del Mensaje	
<b>DE:</b>	Eduardo Garcia<eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
<b>ASUNTO:</b>	NOTIFICACION AVISO 292
<b>PARA:</b>	<alimentosdelmaizas@hotmail.com>
<b>CC:</b>	
<b>BCC:</b>	
<b>ID de Network:</b>	<BN7PR04MB403686F88E65B9D462B6DEF1AE420@BN7PR04MB4036.namprd
<b>Hora de Envío:</b>	3/21/2019 3:57:40 PM(UTC) -300
<b>Código de Referencia:</b>	

ID de Mensaje	Tamaño del Archivo	Resumen de mensaje
99546E83BB660947B203F747988EFD4B09466E48	5057441	2A541F6BEF7D54715A4565FBD2D245ABA93BD25B

**Archivos Adjuntos**

Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo
Alimentos del Maiz .pdf	3683099

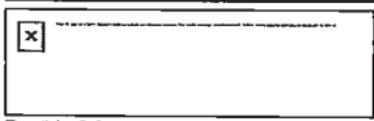
**Rastro de Auditoría de Entrega**

```

2019-03-21 08:58:09 starting hotmail.com/mta1\n 2019-03-21 08:58:09 connecting from mta1.us1.rpost.net (10.0.10.136) to
hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.44.33)\n 2019-03-21 08:58:09 connected from 10.0.10.136:47408\n 2019-
03-21 08:58:09 >>> 220 SN1NAM04FT039.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Thu, 21
Mar 2019 15:58:08 +0000\n 2019-03-21 08:58:09 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2019-03-21 08:58:09 >>> 250-
SN1NAM04FT039.mail.protection.outlook.com Hello [35.165.192.106]\n 2019-03-21 08:58:09 >>> 250-SIZE 49283072\n
2019-03-21 08:58:09 >>> 250-PIPELINING\n 2019-03-21 08:58:09 >>> 250-DSN\n 2019-03-21 08:58:09 >>> 250-
ENHANCEDSTATUSCODES\n 2019-03-21 08:58:09 >>> 250-STARTTLS\n 2019-03-21 08:58:09 >>> 250-8BITMIME\n
2019-03-21 08:58:09 >>> 250-BINARYMIME\n 2019-03-21 08:58:09 >>> 250-CHUNKING\n 2019-03-21 08:58:09 >>> 250
SMTPUTF8\n 2019-03-21 08:58:09 <<< STARTTLS\n 2019-03-21 08:58:09 >>> 220 2.0.0 SMTP server ready\n 2019-03-
21 08:58:09 tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-SHA384\n 2019-03-21 08:58:09 tls:Cert:
/C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com;
issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no\n 2019-03-21
08:58:09 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2019-03-21 08:58:09 >>> 250-SN1NAM04FT039.mail.protection.outlook.com
Hello [35.165.192.106]\n 2019-03-21 08:58:09 >>> 250-SIZE 49283072\n 2019-03-21 08:58:09 >>> 250-PIPELINING\n
2019-03-21 08:58:09 >>> 250-DSN\n 2019-03-21 08:58:09 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES\n 2019-03-21 08:58:09
>>> 250-8BITMIME\n 2019-03-21 08:58:09 >>> 250-BINARYMIME\n 2019-03-21 08:58:09 >>> 250-CHUNKING\n 2019-03-
21 08:58:09 >>> 250 SMTPUTF8\n 2019-03-21 08:58:09 <<< MAIL
FROM:<rcpt99546E83BB660947B203F747988EFD4B09466E48-973494667@rpost.net> BODY=7BIT RET=HDRS\n 2019-
03-21 08:58:09 >>> 250 2.1.0 Sender OK\n 2019-03-21 08:58:09 <<< RCPT TO:<alimentosdelmaizas@hotmail.com>
NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY\n 2019-03-21 08:58:09 >>> 250 2.1.5 Recipient OK\n 2019-03-21 08:58:09 <<<
DATA\n 2019-03-21 08:58:09 >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.<CRLF>\n 2019-03-21 08:58:13 <<< .\n 2019-03-
21 08:58:14 >>> 250 2.6.0 <<99546E83BB660947B203F747988EFD4B09466E48-973494667@rpost.org>
,InternalId=39311835732018, Hostname=SN1NAM04HT023.eop-NAM04.prod.protection.outlook.com] 5062571 bytes in
4.763, 1037.792 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5\n 2019-03-21 08:58:14 <<< QUIT\n 2019-03-21 08:58:14 >>>
221 2.0.0 Service closing transmission channel\n 2019-03-21 08:58:14 closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com
(104.47.44.33) in=936 out=5056965\n 2019-03-21 08:58:14 done hotmail.com/mta1

```

Conserve este Acuse de Recibo, con la totalidad de archivos adjuntos, para referencia futura. Note que su servicio de Correo Electrónico Certificado™ no retiene copia alguna de su correo electrónico o de este acuse. Para verificar y demostrar la información incluida en este acuse usted debe autenticar el mismo redirigiendo a la dirección [verify@rpost.net](mailto:verify@rpost.net). Términos Generales y Condiciones de Servicio [disponibles](#).



RcptVer6.0

115

ARTICULO 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO  
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Bogotá, 20 de marzo de 2019

Señor(a)  
**COMERCIALIZADORA FERQUIN JK S.A.S.**  
A traves de su Representante Legal y/o quien haga sus veces  
comercializadoraferquinjk@hotmail.com

**JUZGADO:** JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCION JUZGADO:** CALLE 12 No. 9 - 23, PISO 4, BOGOTÁ, D.C.

**PROCESO:** Vía Ejecutiva de Mayor Cuantía, No. 2017 - 0066

**DEMANDANTE:** BANCO DE OCCIDENTE S.A.

**DEMANDADO:** ALIMENTOS DEL MAIZ Y CIA S.A.S., COMERCIALIZADORA FERQUIN JK S.A.S., Y FERNANDO QUINTANA

Por medio de este aviso le notifico las providencias de fecha 22 de Marzo de 2017 y 18 de Julio de 2017, mediante la cual se libró mandamiento de pago, y se corrigió el mismo, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y en contra de **ALIMENTOS DEL MAIZ Y CIA S.A.S., COMERCIALIZADORA FERQUIN JK S.A.S., Y FERNANDO QUINTANA.**

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Se anexa al presente aviso copia de la providencia mencionada.

  
**EDUARDO GARCÍA CHACÓN**

**C.C. 79.781.349 de Bogotá**

**T.P. 102.688 del C.S.J.**

118

REPUBLICA DE COLOMBIA



32

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

**Proceso Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero**  
**Rad. Nro. 110013103024201700066**

Como quiera que el demandante subsanó su demanda dentro del término indicado, y considerando que los documentos aportados como base de recaudo son representativos de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, provienen del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos. Esta sede judicial, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 82, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso y 621, 709, 710 y 711 del Código de Comercio, DISPONE:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR de MAYOR CUANTÍA** a favor de Banco de Occidente S.A. y en contra de Alimentos del Maíz y Cía. S.A.S., Comercializadora Ferquin JK S.A.S. y Fernando Quintana González por las siguientes sumas de dinero:

1. Por concepto de capital en mora del título valor referenciado, la suma de \$102.649.683.
2. Por los intereses moratorios respecto del monto expresado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal, variable, autorizada y certificada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA desde el momento en que se hizo exigible la mencionada suma de dinero, once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017), y hasta cuando se verifique su pago.
3. Por concepto de intereses de plazo, contenidos en la literalidad del documento báculo de ejecución; la suma de \$10.978.955.

**SEGUNDO: NOTIFIQUESELE** a los ejecutados el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, entregándoles copia de la demanda y sus anexos.

**REQUIÉRASELES** para que en el término de CINCO (5) DÍAS cancelen la obligación.

Igualmente **ENTÉRESELES** que: i) disponen del término de DÍEZ (10) DÍAS para proponer las excepciones de mérito que consideren y ii) solamente podrán discutir los requisitos formales de los títulos presentados, proponer excepciones previas o solicitar beneficio de excusión mediante recurso de reposición en contra de esta providencia.

**TERCERO: OFÍCIESE** a la DIAN en los términos y para los fines señalados en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Se RECONOCE a Eduardo García Chacón como apoderado judicial de Banco de Occidente S.A. en la forma, términos y para los fines del poder a él conferido.

**QUINTO:** Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

**SEXTO:** Una vez ejecutoriada esta decisión, reingrese el proceso al Despacho para decidir sobre la demanda acumulada formulada por el extremo actor.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**  
**(2)**

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el	
ESTADO Nro.	AS
Fijado hoy	23 MAR 2017
a la hora de las 8:00 A.M.	
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Proceso           Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero  
Rad. Nro.        110013103024201700066

Como quiera que el demandante subsanó su demanda acumulada dentro del término indicado, y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 82, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MAYOR CUANTÍA**, en virtud del art. 463, núm. 1 del Código General del Proceso, a favor de Banco de Occidente S.A. y en contra de Alimentos del Maíz y Cía. S.A.S., Comercializadora Ferquin JK S.A.S. y José Fernando Quintana González, por las siguientes sumas de dinero:

**RESPECTO DEL CONTRATO DE LEASING No. 180-102939 (FL. 2 A 8 CD. 3)**

1. Por concepto de canon causado y vencido el 18 de octubre de 2016, la suma de \$192.746 M/cte.
2. Por concepto de canon causado y vencido el 17 de noviembre de 2016, la suma de \$1.469.400 M/cte.
3. Por concepto de canon causado y vencido el 19 de diciembre de 2016, la suma de \$1.472.131 M/cte.
4. Por concepto de canon causado y vencido el 17 de enero de 2017, la suma de \$1.471.687 M/cte.
5. Por concepto de canon causado y vencido el 17 de febrero de 2017, la suma de \$1.467.785 M/cte.
6. Por los intereses moratorios respecto de los montos expresados en los **numeral 1 a 5**, a la tasa máxima legal variable autorizada y certificada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, esto es, una y media veces el interés bancario corriente, desde la fecha de vencimiento de cada una y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
7. Por los cánones que se causen en lo sucesivo de conformidad con el artículo 431 del C.G.P., hasta la terminación del proceso, los cuales se harán exigibles dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento
8. Por los intereses moratorios respecto del monto expresado en el **numeral 7**, sobre estos cánones, desde la fecha de vencimiento de cada



33 /

aquel en la forma prevista en el auto de veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), teniendo en cuenta que deberá rehacerse nuevamente la citación del art. 291 del Código General del Proceso con el propósito de incluir la orden de apremio acumulada.

**TERCERO:** Conforme lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 463 de la ley 1564 de 2012 se ORDENA la suspensión del pago a los acreedores.

**CUARTO:** Se DECRETA el emplazamiento de de todos los acreedores que tengan títulos de ejecución contra el deudor, el cual deberá hacerse conforme al art. 108 del Código General del Proceso y ser publicado por una sola vez en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación nacional: EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Una vez realizado lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 1, 2 y 5 del acuerdo PSAA14-10118 de cuatro (4) de marzo de dos mil catorce (2014) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el interesado deberá aportar al proceso la publicación mencionada con el objeto de que se autorice la inclusión de los citados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Los acreedores citados podrán hacer valer sus créditos mediante la respectiva acumulación de demandas en el término máximo de los cinco (5) días siguientes a la inclusión de estos en el registro referenciado.

**QUINTO:** OFÍCIESE a la DIAN en los términos y para los fines señalados en el artículo 630 del Estatuto Tributario, esto es relacionando el nombre del acreedor y del deudor con su número de identificación así como la cuantía y clase del título perseguido en juicio

**SEXTO:** Se RECONOCE a Eduardo García Chacón como apoderado judicial de Banco de Occidente S.A. en la forma, términos y para los fines del poder a él conferido.

**SÉPTIMO:** Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO**  
**JUEZ**

dipp

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en el	
ESTADO Nro.	106
Fijado hoy	27 JUL 2017
a la hora de las	8:00 A.M.

120

**eduardo.garcia.abogados@hotmail.com**

**De:** Acuse Certim@il <acknowledge@rpost.net>  
**Enviado el:** jueves, 21 de marzo de 2019 10:58  
**Para:** Eduardo Garcia  
**Asunto:** Acuse de Envío: NOTIFICACION AVISO 292

[x]

Gracias por utilizar el Servicio de Correo Electrónico Certificado Certim@il™ .

Este mensaje certifica que:

<b>Su mensaje (Asunto):</b>	NOTIFICACION AVISO 292
<b>Para:</b>	"comercializadoraferquinjk@hotmail.com" <comercializadoraferquinjk@hotmail.com>
<b>Cc:</b>	
<b>Fue recibido por el servicio de registro a:</b>	3/21/2019 3:57:38 PM (UTC) 3/21/2019 10:57:38 AM (Hora local Colombia)
<b>Código de Referencia:</b>	
<b>ID de Mensaje:</b>	9B879211BF11B0382229B2B572EF6750BE0A39B2

Su mensaje está en camino a su/s destinatario/s. Usted recibirá un Acuse de Recibo Certificado cuando el Centro de Procesamiento Certim@il™ obtenga confirmación de la entrega de su mensaje. El proceso de obtención de la información para su Acuse de Recibo Certificado puede durar hasta 2 horas.

[x]

121

**eduardo.garcia.abogados@hotmail.com**

---

**De:** Eduardo Garcia  
**Enviado el:** jueves, 21 de marzo de 2019 10:57  
**Para:** comercializadoraferquinjk@hotmail.com.rpost.org  
**Asunto:** NOTIFICACION AVISO 292  
**Datos adjuntos:** Comercializadora Fer0001.pdf

Señor:  
COMERCIALIZADORA FERQUIN JK S.A.S.  
A través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces

Por medio del presente correo me permito adjuntar el aviso judicial de notificación, a través del que se le notifica del proceso por Vía Ejecutiva Singular de Mayor Cuantía con radicado No. 2017 – 0066 que cursa en el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá, a favor de BANCO DE OCCIDENTE, en contra de ALIMENTOS DEL MAIZ Y CIA S.A.S., COMERCIALIZADORA FERQUIN JK S.A.S. y FERNANDO QUINTANA GONZALEZ.

Cualquier información adicional, con gusto será suministrada.

cordialmente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN  
Abogado Externo Banco de Occidente  
TEL 3158983059/ 7431077

122

**eduardo.garcia.abogados@hotmail.com**

De: Receipt <receipt@rpost.net>  
 Enviado el: jueves, 21 de marzo de 2019 13:00  
 Para: eduardo.garcia.abogados@hotmail.com  
 Asunto: Acuse de Recibo: NOTIFICACION AVISO 292  
 Datos adjuntos: DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; estampado-cronológico-certificado.pdf



Esta es prueba verificable de su transacción de Correo Electrónico Certificado™. La misma contiene:

- (1) Un estampillado de hora oficial.
- (2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
- (3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- (4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección [verify@rpost.net](mailto:verify@rpost.net)

Estado de Entrega					
Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
comercializadoraferquinjk@hotmail.com	Entregado al Casillero de Correo	Delivered to mailbox	3/21/2019 3:58:15 PM (UTC)	3/21/2019 10:58:15 AM(-500)	

Sobre del Mensaje	
DE:	Eduardo Garcia<eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
ASUNTO:	NOTIFICACION AVISO 292
PARA:	<comercializadoraferquinjk@hotmail.com>
CC:	
BCC:	
ID de Network:	<BN7PR04MB40365A2BE5E41D09232F3974AE420@BN7PR04MB4036.namprd
Hora de Envío:	3/21/2019 3:57:38 PM(UTC) -300
Código de Referencia:	

ID de Mensaje	Tamaño del Archivo	Resumen de mensaje
9B879211BF11B0382229B2B572EF6750BE0A39B2	5116058	DEEF1ECD29FBA24FC5F55CC5DE0D34A857B03082

Archivos/Adjuntos	
Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo

123

Comercializadora Fer0001.pdf

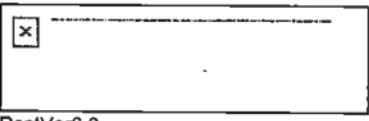
3725830

Rastro de Auditoría de Entrega

From: postmaster@outlook.com: El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: comercializadoraferquinjk@hotmail.com (comercializadoraferquinjk@hotmail.com) Asunto: Certificado: NOTIFICACION AVISO 292

2019-03-21 08:58:10 starting hotmail.com/mta1\n 2019-03-21 08:58:10 connecting from mta1.us1.rpost.net (10.0.10.136) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.44.33)\n 2019-03-21 08:58:10 connected from 10.0.10.136:60862\n 2019-03-21 08:58:10 >>> 220 SN1NAM04FT036.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Thu, 21 Mar 2019 15:58:10 +0000\n 2019-03-21 08:58:10 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2019-03-21 08:58:10 >>> 250-SN1NAM04FT036.mail.protection.outlook.com Hello [35.165.192.106]\n 2019-03-21 08:58:10 >>> 250-SIZE 49283072\n 2019-03-21 08:58:10 >>> 250-PIPELINING\n 2019-03-21 08:58:10 >>> 250-DSN\n 2019-03-21 08:58:10 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES\n 2019-03-21 08:58:10 >>> 250-STARTTLS\n 2019-03-21 08:58:10 >>> 250-8BITMIME\n 2019-03-21 08:58:10 >>> 250-BINARYMIME\n 2019-03-21 08:58:10 >>> 250-CHUNKING\n 2019-03-21 08:58:10 >>> 250-SMTPUTF8\n 2019-03-21 08:58:10 <<< STARTTLS\n 2019-03-21 08:58:10 >>> 220 2.0.0 SMTP server ready\n 2019-03-21 08:58:10 tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-SHA384\n 2019-03-21 08:58:10 tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no\n 2019-03-21 08:58:10 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2019-03-21 08:58:10 >>> 250-SN1NAM04FT036.mail.protection.outlook.com Hello [35.165.192.106]\n 2019-03-21 08:58:10 >>> 250-SIZE 49283072\n 2019-03-21 08:58:10 >>> 250-PIPELINING\n 2019-03-21 08:58:10 >>> 250-DSN\n 2019-03-21 08:58:10 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES\n 2019-03-21 08:58:10 >>> 250-8BITMIME\n 2019-03-21 08:58:10 >>> 250-BINARYMIME\n 2019-03-21 08:58:10 >>> 250-CHUNKING\n 2019-03-21 08:58:10 >>> 250-SMTPUTF8\n 2019-03-21 08:58:10 <<< MAIL FROM:<rcpt9B879211BF11B0382229B2B572EF6750BE0A39B2-1566538531@rpost.net> BODY=7BIT RET=HDRS\n 2019-03-21 08:58:10 >>> 250 2.1.0 Sender OK\n 2019-03-21 08:58:10 <<< RCPT TO:<comercializadoraferquinjk@hotmail.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY\n 2019-03-21 08:58:10 >>> 250 2.1.5 Recipient OK\n 2019-03-21 08:58:10 <<< DATA\n 2019-03-21 08:58:10 >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.<CRLF>\n 2019-03-21 08:58:14 <<< .\n 2019-03-21 08:58:15 >>> 250 2.6.0 <<<9B879211BF11B0382229B2B572EF6750BE0A39B2-1566538531@rpost.org> [InternalId=38710540339324, Hostname=SN1NAM04HT219.eop-NAM04.prod.protection.outlook.com] 5121195 bytes in 4.746, 1053.657 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5\n 2019-03-21 08:58:15 <<< QUIT\n 2019-03-21 08:58:15 >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel\n 2019-03-21 08:58:15 closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.44.33) in=937 out=5115599\n 2019-03-21 08:58:15 done hotmail.com/mta1

Conserve este Acuse de Recibo, con la totalidad de archivos adjuntos, para referencia futura. Note que su servicio de Correo Electrónico Certificado™ no retiene copia alguna de su correo electrónico o de este acuse. Para verificar y demostrar la información incluida en este acuse usted debe autenticar el mismo redirigiendo a la dirección [verify@rpost.net](mailto:verify@rpost.net). Términos Generales y Condiciones de Servicio disponibles.



RcptVer6.0

129



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 12002549364A5F

14 DE FEBRERO DE 2020 HORA 15:14:31

0120025493

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====  
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|  
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|  
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |  
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016 |  
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : ALIMENTOS DEL MAIZ Y CIA S.A.S  
N.I.T. : 900.523.053-1  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02685210 DEL 10 DE MAYO DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE MAYO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
ACTIVO TOTAL : 253,367,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA: 90 BIS NO. 69A-79  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ALIMENTOSDELMAIZSAS@HOTMAIL.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CRA: 90 BIS NO. 69A-79  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : ALIMENTOSDELMAIZSAS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02101831 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DISPROPAN FERLEON SAS.

Constanza del Pila Puente Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NÓ. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02101835 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: DISPROPAN FERLEON SAS POR EL DE: ALIMENTOS DEL MAIZ Y CIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 004 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2016 INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02101859 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA INSCRITA PREVIAMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE EL 11 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00049015 DEL LIBRO IX, TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: IBAGUE A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
3	2013/12/09	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/05/10	02101835
6	2014/09/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/05/10	02101841
004	2016/03/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/05/10	02101859
004	2016/03/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/10/06	02147144
005	2016/04/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/10/27	02153061

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: DISPROPAN FERLEON S. A. S. SE PROPONE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA SOCIEDAD SE PROPONE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS EN GENERAL TALES COMO GRASAS, ACEITES, HARINAS, AZUCARES, ABARROTES Y ARTÍCULOS AFINES PARA LA INDUSTRIA DE LA PANADERÍA. 2) LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; 3) PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ, ESPECIALMENTE, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL MANEJO DE INMUEBLES, ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO, ENAJENARLOS O DE CUALQUIER OTRA FORMA DISPONER DE ELLOS, GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA, LIMITAR SU DOMINIO, DARLOS EN GARANTÍA A TERCEROS POR OBLIGACIONES PROPIAS; DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O COMODATO BIENES MUEBLES O INMUEBLES; CELEBRAR OPERACIONES SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES Y ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO CUOTAS, PARTES O ACCIONES EN ÉSTA MISMA CLASE DE SOCIEDADES; DAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, PAGAR, ENDOSAR, CANCELAR, VENDER, REVENDER TÍTULOS VALORES DE TODA CLASE, CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO A INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍA O SIN ELLA, CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS, EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y OPERACIONES CIVILES Y MERCANTILES, EXPLOTAR ACTIVIDADES EMPRESARIALES, SIEMPRE EN RELACIÓN CON EL OBJETO INDICADO, SIN QUE PUEDA DECIRSE QUE LA SOCIEDAD CARECE DE CAPACIDAD PARA DESARROLLAR CUALQUIER ACTO DE TAL NATURALEZA. PARÁGRAFO 1°: DE ACUERDO CON LA LEY SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER DE EJERCER. LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO 2°: LA SOCIEDAD PODRÁ FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL IGUALO PARECIDO AL QUE LA SOCIEDAD SE PROPONE; PODRÁ, IGUALMENTE, ABSORBER O FUSIONAR OTRA U OTRAS SOCIEDADES, O ESCINDIRSE. PARÁGRAFO 3°: PODRÁ LA SOCIEDAD, ADEMÁS, Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, PARTICIPAR EN TODO GÉNERO DE LICITACIONES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 12002549364A5F

14 DE FEBRERO DE 2020 HORA 15:14:31

0120025493

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

Y/O CONVOCATORIAS PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL SUMINISTRO O COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4729 (COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P., EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$600,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 60,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$20,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 2,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$20,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 2,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02153058 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE QUINTANA GONZALEZ JOSE FERNANDO	C.C. 000000079398263

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN LA LEY, LAS SIGUIENTES: A) ELABORAR PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS Y SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LOS PROYECTOS DE PLANES, PROGRAMAS, REGLAMENTOS Y POLÍTICAS GENERALES DE LA COMPAÑÍA; B) REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURÍDICA; C) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; D) NOMBRAR LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS QUE SE NECESITEN PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS,

SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN Y ATRIBUCIONES Y REMOVERLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; E) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, O EN LAS EXTRAORDINARIAS CONVOCADAS PARA EL EFECTO, LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES QUE SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD EXIGEN LA LEY Y ÉSTOS ESTATUTOS. F) DESIGNAR A LOS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: EL GERENTE HA SIDO DOTADO DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL, FACULTADES QUE SERÁN ILIMITADAS EN RELACIÓN CON LA NATURALEZA, Y EN RELACIÓN CON LA CUANTÍA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE, CONFORME SE HA DEJADO ESTIPULADO ANTERIORMENTE.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 10 DE MAYO DE 2016, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 12 DE MAYO DE 2016  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE NOVIEMBRE  
DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,100

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE

131



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 12002549364A5F

14 DE FEBRERO DE 2020 HORA 15:14:31

0120025493

PÁGINA: 3 DE 3

\*\*\*\*\*

COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

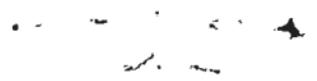
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constanza Perea A.*

Y



\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*

132



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1200230258A81E

11 DE FEBRERO DE 2020 HORA 16:15:13

0120023025

PÁGINA: 1 DE 2

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : COMERCIALIZADORA FERQUIN JK S A S
N.I.T. : 900.501.647-1, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02183413 DEL 17 DE FEBRERO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :11 DE MAYO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 90 BIS NO. 69 A - 79

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : COMERCIALIZADORA FERQUIN JK@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 90 BIS NO. 69 A 79

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : COMERCIALIZADORA FERQUIN JK@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 1 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01608291 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA FERQUIN JK S A S.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
3	2014/06/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/08/29	01863289
006	2016/04/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/09/12	02139526

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: COMERCIALIZADORA FERQUIN JK S. A. S. SE PROPONE COMO OBAETO SOCIAL PNNICIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA SOCIEDAD SE PROPONE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA COMPRA Y VENTA DE MANJAR BLANCO INDUSTRIAL, DERIVADOS LACTEOS E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DE LA PANADERIA. 2) LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; 3) PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ, ESPECIALMENTE, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL MANEJO DE INMUEBLES, ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO, ENAJENARLOS O DE CUALQUIER OTRA FORMA DISPONER DE ELLOS, GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA, LIMITAR SU DOMINIO, DARLOS EN GARANTÍA A TERCEROS POR OBLIGACIONES PROPIAS; DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O COMODATO BIENES MUEBLES O INMUEBLES; CELEBRAR OPERACIONES SOBRE ESTABLECIRNIENTOS DE COMERCIO, PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES Y ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO CUOTAS, PARTES O ACCIONES EN ÉSTA MISMA CLASE DE SOCIEDADES; DAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, PAGAR, ENDOSAR, CANCELAR, VENDER, REVENDER TÍTULOS VALORES DE TODA CLASE, CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO A INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍA O SIN ELLA, CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS, EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y OPERACIONES CIVILES Y MERCANTILES, EXPLOTAR ACTIVIDADES EMPRESARIALES, SIEMPRE EN RELACIÓN CON EL OBJETO INDICADO, SIN QUE PUEDA DECIRSE QUE LA SOCIEDAD CARECE DE CAPACIDAD PARA DESARROLLAR CUALQUIER ACTO DE TAL NATURALEZA. PARÁGRAFO 1º: DE ACUERDO CON LA LEY, SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4631 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR	: \$650,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 65,000.00
VALOR NOMINAL	: \$10,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 500.00
VALOR NOMINAL	: \$10,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 500.00
VALOR NOMINAL	: \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTANTE LEGAL: LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL, EL GERENTE SERÁ ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL

133



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1200230258A81E

11 DE FEBRERO DE 2020 HORA 16:15:13

0120023025

PÁGINA: 2 DE 2

\* \* \* \* \*

DE ACCIONISTAS PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, PERO SERÁ REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE O REMOVIBLE EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 1 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01608291 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

QUINTANA GONZALEZ JOSE FERNANDO ✓

C.C. 000000079398263

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ A SU CARGO LA INMEDIATA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON SUJECCIÓN A LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO 290. ATRIBUCIONES: SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN LA LEY, LAS SIGUIENTES: A) ELABORAR PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS Y SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LOS PROYECTOS DE PLANES, PROGRAMAS, REGLAMENTOS Y POLÍTICAS GENERALES DE LA COMPAÑÍA; B) REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURÍDICA; C) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; D) NOMBRAR LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS QUE SE NECESITEN PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS, SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN Y ATRIBUCIONES Y REMOVERLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; E) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, O EN LAS EXTRAORDINARIAS CONVOCADAS PARA EL EFECTO, LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES QUE SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD EXIGEN LA LEY Y ÉSTOS ESTATUTOS. F) DESIGNAR A LOS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: EL GERENTE HA SIDO DOTADO DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL, FACULTADES QUE SERÁN ILLIMITADAS EN RELACIÓN CON LA NATURALEZA EN RELACIÓN CON LA CUANTÍA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE CONFORME SE HA DEJADO ESTIPULADO ANTERIORMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE  
SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,100

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020      noviembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso      Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero**  
**Rad. Nro.      110013103024201700066**

Para todos los efectos pertinentes téngase en cuenta que la carga impuesta al extremo demandante en el ordinal CUARTO del auto de dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017) (fls. 32 y 33 cuad. 3), por lo cual se levanta la suspensión de pagos indicada en el ordinal TERCERO de la decisión reseñada.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**  
**(2)**

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>78</u> Fijado hoy <u>27 NOV 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Separación Carlos A Pedraza.

17

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C. 26 NOV 2020

### DERECHO DE PETICION

Atendiendo la solicitud realizada mediante Derecho de Petición remitido a esta dependencia judicial el cuatro (4) de noviembre del año en curso por el señor Eder Pedraza Forero, en su calidad de heredera del señor Carlos Arturo Pedraza Obando dentro del proceso de separación de bienes incoado por la señora Ana María Elvia Forero en contra del precitado que conoció este Despacho, se manifiesta en los siguientes términos:

*"El derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella está gobernada por los principios y normas del proceso que aquel conduce. El juez en el curso del proceso está obligado a tramitar lo que en él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos en el C.C.A., para las actuaciones judiciales de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate. A la inversa, las funciones de carácter administrativo a cargo de los jueces, dada su naturaleza, si están sometidas a la normativa legal sobre derecho de petición, tal como resulta del art. 1º del C.C.A."*

Una vez revisados los documentos aportados por la misma, se pudo corroborar que en el proceso de proceso de separación de bienes incoado por la señora Ana María Elvia Forero en contra de Carlos Arturo Pedraza Obando, se remitió a la Oficina de Archivo Central en el Paquete 43 del año 1992. De igual manera, los procesos pertenecientes a este grupo se remitieron al Juzgado Once (11) de Familia de este circuito judicial.

Por lo tanto debe indicarse que el paquete 43 al que hace referencia la Oficina de Archivo Central pertenece al año 2013 y no 1992 como se ha referido con anterioridad en donde deberá hallarse el proceso requerido.

Con lo anterior se da cumplimiento al artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, dando respuesta oportuna clara y concreta respecto de la petición elevada por la señora Mercado Peralta.

Conforme la Ley precitada notifíquese lo aquí dispuesto al señor Eder Pedraza Forero, en la dirección aportada en el escrito de petición, anéxese copia del acta de archivo aportado por la secretaria del Despacho.

**CÚMPLASE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

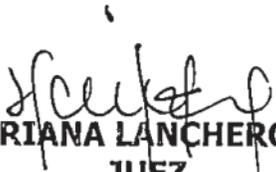


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020      noviembre de dos mil veinte (2020)

Por secretaría, REQUIÉRASE a la Oficina de Archivo de la Rama Judicial en la misma forma y términos de la providencia obrante a fl. 9 de este dossier.

**CÚMPLASE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

d.a.p.m

439

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020      noviembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso**      **Verbal – Otros**  
**Rad. Nro.**      **110013103024201700649**

Teniendo en cuenta que la documentación vista en precedencia, se ajusta al contenido del art. 93 del Código General del Proceso, se DISPONE:

**PRIMERO:** ADMITIR POR ÚNICA VEZ la reforma de la demanda presentada por Álvaro Francisco Puerto Álvarez

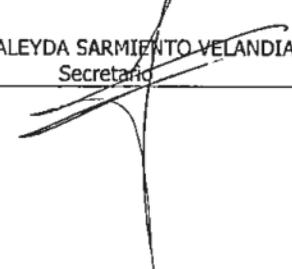
**SEGUNDO:** Como quiera que los miembros del extremo demandado ya fueron notificados del presente asunto, estas contarán con el término de diez (10) días contados a partir del tercero posterior a la notificación por estado de esta decisión, para ejercer su derecho a la defensa. (art. 93 núm. 4 *ejusdem*).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>78</u> Fijado hoy <u>27 NOV 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



493

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020 noviembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso Verbal – Otros**  
**Rad. Nro. 110013103024201700342**

En atención a la petición y liquidación que precede se DISPONE:

**PRIMERO:** Frente a la solicitud de *relacionar el porcentaje que debe pagar la entidad TKARGA S.A.S.* de las condenas emitidas en este juicio, debe recordarse a la apoderada actora lo indicado en el art. 2344 del C.C., que a la letra reza: *Si un delito o culpa ha sido cometido por dos o más personas cada una de ellas será solidariamente responsable de todo perjuicio procedente del mismo delito o culpa, salvas las excepciones previstas en los artículos 2350 y 2355.* Al no tratarse este caso de responsabilidad por la ruina de una edificación y/o la caída de objetos desde un edificio NO aplica ninguna de las salvedades reseñadas. En ese sentido, y siguiendo lo enseñado por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de casación de diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) dictada dentro del radicado Nro. 05736 31 89 001 2004 00042 01 (SC5686-2018) por la Magistrada Ponente: Margarita Cabello Blanco, al haberse declarado la existencia de responsabilidad extracontractual en cabeza de Fabián Serafín Paredes Pinzón, Luis Eduardo Clavijo Sanabria y TKarga S.A.S. todos son solidariamente responsables de las sumas dinerarias ordenadas, siendo aplicable lo previsto en el art. 1571 *ejusdem*.

**SEGUNDO:** Estando al Despacho para decidir acerca de la liquidación de costas elaborada por la Secretaría (fl. 490 cuad. 1 T. II), se encuentra que esta no se ajusta a la realidad en tanto dejó no consideró lo normado por el art. 365 núm. 6 que a la letra reza: *Cuando fueren dos (2) o más litigantes que deban pagar las costas, el juez los condenará en proporción a su interés en el proceso; si nada se dispone al respecto, se entenderán distribuidas por partes iguales entre ellos.* Por lo cual, se MODIFICA la liquidación en costas elaborada por la Secretaría de la siguiente forma:

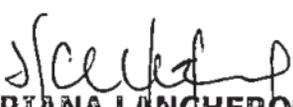
Gasto	Valor
Agencias En Derecho Primera Instancia (fl. 127 cuad. 1)	\$3.500.000
<b>Total</b>	<b>\$3.500.000</b>
Proporción de costas que corresponde a cada demandado	33,3333%
<b>Costas que debe pagar Luis Fernando Clavijo Sanabria</b>	<b>\$1.166.666</b>
<b>Costas a pagar por Fabián Serafín Paredes Pinzón</b>	<b>\$1.166.666</b>

494

**TERCERO:** En consecuencia, se aprueba la liquidación de costas en los anteriores términos.

**CUARTO:** Una vez ejecutoriado este auto, procédase en la forma que disponen los Acuerdos Nro. PCSJA17 – 10678 y PCSJA18 – 11032 del Consejo Superior de la Judicatura y REMÍTASE el proceso a los jueces de ejecución civil del circuito de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA  
Notificación por Estado  
La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO Nro. 70  
Fijado hoy 27 NOV. 2020  
a la hora de las 8:00 A.M.  
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020 noviembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero**  
**Rad. Nro. 110013103024201600648**

Teniendo en cuenta que la parte demandante guardó silencio y permaneció inactiva frente al requerimiento realizado por el Despacho en auto obrante a folio 98 de la presente encuadernación, el Juzgado con fundamento en lo preceptuado en el núm. 1 Art. 317 del Código General del Proceso **DISPONE:**

- 1.- **DECLARAR** sin efectos la demanda que dio lugar al inicio del presente proceso.
- 2.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso por desistimiento tácito por primera vez.
- 3.- **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso.
- 4.- **ORDENAR** el desglose de los anexos de la demanda a favor de la parte actora, con las constancias a que haya lugar.
- 5.- **SIN CONDENA** en costas por no aparecer estas causadas. (cuando no han notificado a nadie)
- 6.- Por secretaría, **ARCHÍVESE** el expediente y **REGÍSTRESE** su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>78</u> Fijado hoy <u>27 NOV 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M.  KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

235

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020 noviembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso** Verbal – Otros  
**Rad. Nro.** 110013103024201900030

No se tiene en cuenta la documental que precede, en tanto la misma NO cumple con lo previsto en el Decreto Ley 806 de 2020, tal y como fuese interpretado en la Sentencia C – 420 de 2020 de la Corte Constitucional en donde indicó que para la citación de una parte debía acreditarse el correcto acuse de recibo de la documental remitida. Aunado a lo anterior, al haberse iniciado las notificaciones de este pleito en vigencia del Código General del Proceso, sin las modificaciones atrás reseñadas, ese medio de enteramiento no resultaba procedente, conforme a las reglas de transición normativa que indica el art. 624 *ejusdem*.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO Nro. <u>78</u></p> <p>Fijado hoy <u>27 NOV 2020</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p><del>KETHY ALEYDA SARRIENTO VELANDIA</del> Secretario</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020                      noviembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso**            **Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero**  
**Rad. Nro.**        **110013103024201800475**

En atención a lo informado por la DIAN, por secretaría procédase en la forma indicada en el numeral 3 del auto de trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020) (fl. 33 cuad. 1) poniendo a disposición del ente tributario, la totalidad de medidas cautelares dictadas dentro de este pleito.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>78</u> Fijado hoy <u>27 NOV/2020</u> a la hora de las <u>8:00</u> KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

171

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020      noviembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso**      **Verbal – Otros**  
**Rad. Nro.**    **110013103024201800246**

Agréguense la documental vista a fls. 168 – 170 del plenario para los fines pertinentes.

Por secretaría, ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE OFICIO al extremo demandante para que informe si ya recibió la MAQUINA PERFORADORA DE ALTA VELOCIDAD 160/240 TIMES/MINUTE MARCA TIANQUI YAG, MODELO TQL-LCY1000-4115 con los *accesorios para el normal funcionamiento* de la misma, bienes cuya entrega se ordenó dentro de este proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>78</u>
Fijado hoy <u>27 NOV 2020</u>
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

noviembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso** Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero  
**Rad. Nro.** 110013103024201600037

Conforme al expreso mandato del art. 114 del Código General del Proceso, las peticiones de copias son responsabilidad exclusiva de la Secretaría.

Por Secretaría, DESE CUMPLIMIENTO a lo ordenado en el ordinal CUARTO del auto de primero (1º) de febrero de dos mil dieciocho (2018) (fl. 274) y REMÍTASE EL PROCESO a proceso a los jueces de ejecución civil del circuito de Bogotá, según indican los Acuerdos Nro. PCSJA17 – 10678 y PCSJA18 – 11032 del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>78</u> Fijado hoy <u>27 NOV 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

296

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

noviembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso Verbal – Otros**  
**Rad. Nro. 110013103023201700395**

Se requiere por segunda vez, a la secretaría de esta sede judicial para que elabore la liquidación de costas del proceso, tal y como se indicó en el ordinal OCTAVO de la sentencia de treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020) (fs. 267 – 271 cuad. 1).

Frente a la petición de levantamiento de medida cautelar, esta sede judicial observa que ni el Juzgado Veintitrés (23) Civil Del Circuito de Bogotá, ni este Despacho ordenaron realizar inscripción de la demanda respecto del predio objeto del proceso, esto es el identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 50C – 995041, y aun asumiendo que esta funcionaria haya hecho una inspección incorrecta del expediente, al revisar el certificado de tradición y libertad del fundo reseñado, NO aparece ninguna medida cautelar para este juzgado y/o proceso, obra un embargo de un estrado de familia. Por lo cual, la súplica debe ser negada.

Las peticiones de copias simples por mandato expreso del art. 114 del Código General del Proceso, son responsabilidad de la Secretaría.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>78</u> Fijado hoy <u>27 NOV 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

7

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020      noviembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso**      **Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero**  
**Rad. Nro.**      **110013103024201900471**

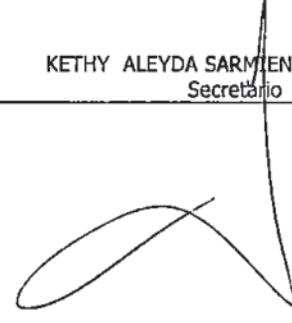
Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Superior de Bogotá en decisión de catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020) (fs. 3 – 6 cuad. 2)

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>78.</u> Fijado hoy <u>27 NOV 2020</u> a la hora de las <u>8:00</u> KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



620

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 26 NOV 2020      noviembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso**      **Verbal – Otros**  
**Rad. Nro.**      **110013103024201900350 00**

Teniendo en cuenta que la documentación vista a fls. 86 – 92 cuad. 1, se ajusta al contenido del art. 93 del Código General del Proceso, se DISPONE:

**PRIMERO:** ADMITIR POR ÚNICA VEZ la reforma de la demanda presentada por Salcedo Domínguez Comerciantes S.A.S.

**SEGUNDO:** Téngase en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente la modificación al acápite de pruebas efectuada.

**TERCERO:** Como quiera que Comunicación Celular S.A. ya fue notificada del presente asunto, esta contará con el término de diez (10) días contados a partir del tercero posterior a la notificación por estado de esta decisión, para ejercer su derecho a la defensa. (art. 93 núm. 4 del Código General del Proceso).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 78
Fijado hoy 27 NOV. 2020
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario



508

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

**Proceso** Verbal – Otros  
**Rad. No.** 110013103024201900343 00

Estese a lo resuelto en auto de la misma fecha.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**  
**(2)**

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>78</u> Fijado hoy <u>27 NOV 2020</u> a la hora de <u>19:00</u> KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



2

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

**Proceso** Verbal – Otros  
**Rad. Nro.** 110013103024201900343 00

Como quiera que revisada la demanda de reconvención se encuentra que ésta reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84, 89, 148 y 371 del Código General del Proceso se DISPONE:

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN promovida por Wellness Center MDI Marino S.A.S. – En Reorganización en contra de Adriana Kloch Convers.

**SEGUNDO:** De ella, CÓRRASE TRASLADO al demandado en reconvención, por el término de veinte (20) días, téngase en cuenta para lo anterior, lo dispuesto en el art. 91 de la ley 1564 de 2012, respecto al retiro de copias y conteo de términos procesales.

**TERCERO:** Se notifica esta providencia a Adriana Kloch Convers por anotación en el estado respectivo (artículo 371. *Ibidem*).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**  
(2)

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 78
Fijado hoy 27 NOV. 2020
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario



70

27/10/2020

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

**Re: Memorial proceso 2019- 441 Terminacion anticipada del proceso y contrato de transacción**

Anamaria Carrillo <anamariacarrillo94@gmail.com>

Lun 26/10/2020 9:35 AM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo

El pasado 11 de agosto de 2020 envíe memorial a fin de solicitar la terminación anormal del proceso y solicite su revisión mediante correo de 2 de octubre de 2020.

A la fecha no he obtenido respuesta al acuse de recibo del presente memorial que pretende la terminación anormal del proceso.

Agradezco imprimir celeridad al proceso de la referencia

Quedo atenta a sus indicaciones

Att,

Anamaria Carrillo Garzón

El mié., 2 sept. 2020 a las 9:55, Anamaria Carrillo (<[anamariacarrillo94@gmail.com](mailto:anamariacarrillo94@gmail.com)>). escribió:

Cordial Saludo

El pasado 11 de agosto de 2020 envíe memorial a fin de solicitar la terminación anormal del proceso.

A la fecha no he obtenido respuesta al acuse de recibo del presente memorial.

Quedo atenta a sus indicaciones

Att,

Anamaria Carrillo Garzón

El mar., 11 ago. 2020 a las 12:13, Anamaria Carrillo (<[anamariacarrillo94@gmail.com](mailto:anamariacarrillo94@gmail.com)>) escribió:

Señor:

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

E.S.D

Referencia: Proceso de restitución de inmueble arrendado de MARCELA MONTOYA QUINTERO contra FRANK GIOVANNY PUIN FERNANDEZ, SANDRA MARCELA PUIN FERNANDEZ,

27/10/2020

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

INVERSIONES PUIN SAS Y OTROS

Radicado: 2019-441

Asunto: Solicitud Terminación anormal del proceso

Cordial Saludo,

Adjunto envío memorial y contrato de transacción en nueve (9) folios para su conocimiento y proceder con lo pertinente.

Notificaciones: [anamariacarrillo94@gmail.com](mailto:anamariacarrillo94@gmail.com)

Atentamente,

Anamaria Carrillo Garzón  
Apoderada parte demandante

71

Señor:  
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ**  
E.S.D

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA

39804 5-NOV-2014

**Referencia:** Proceso de restitución de inmueble arrendado de MARCELA MONTOYA QUINTERO contra FRANK GIOVANNY PUIN FERNANDEZ, SANDRA MARCELA PUIN FERNANDEZ, INVERSIONES PUIN SAS Y OTROS

**Radicado:** 2019-441

**Asunto:** Solicitud Terminación anormal del proceso

ANAMARIA CARRILLO GARZON identificada como aparece al pie de mi firma, apoderado de la demandante Marcela Montoya Quintero, parte demandante, los señores FRANK GIOVANNY PUIN FERNÁNDEZ, quien obra en este acto en nombre propio y en nombre y representación de la sociedad INVERSIONES PUIN S.A.S. EN REORGANIZACION, ALIX YANETH LEMUS VERGARA y la Dra. BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, igualmente mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, en calidad de apoderada de la señora SANDRA MARCELA PUIN FERNANDEZ parte demandada en el proceso de la referencia, nos dirigimos a su Despacho con el fin de manifestar:

- i. Las partes de común acuerdo han transado la restitución y entrega del inmueble arrendado ubicado en la carrera 40 No. 22-B-39 y por la calle avenida la Esperanza No. 40-11 de esta ciudad de Bogotá, objeto de la litis y en consecuencia declaran terminado el contrato de arrendamiento suscrito el día 30 de junio de 2011.
- ii. El contrato de transacción transa la totalidad de las pretensiones de la demanda de restitución de Inmueble arrendado invocada por la señora Marcela Montoya Quintero
- iii. Los suscritos demandados FRANK GIOVANNI PUIN FERNÁNDEZ, quien obra en este acto en nombre propio y en nombre y representación de la sociedad INVERSIONES PUIN S.A.S. EN REORGANIZACION, ALIX YANETH LEMUS VERGARA, manifestamos que nos notificamos personalmente del auto admisorio de la demanda de 15 de agosto de 2019.
- iv. La demandada SANDRA MARCELA PUIN FERNANDEZ otorgó poder especial a la Dra. BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ para que los represente en el presente proceso de restitución con plenas facultades de disposición.
- v. Los demandados Frank Giovanni Puin Fernández y la sociedad INVERSIONES PUIN S.A.S. EN REORGANIZACION, recibirán notificaciones en la: Carrera 33 No. 25-A-04 de Bogotá.
- vi. La demandada ALIX YANETH LEMUS VERGARA, recibirán notificaciones en la: Carrera 33 No. 25-A-04 de Bogotá.



Por lo anteriormente expuesto, comedidamente **solicitamos** a su Despacho:

- 1. Declarar que los demandados FRANK GIOVANNI PUIN FERNÁNDEZ, quien obra en este acto en nombre propio y en nombre y representación de la sociedad INVERSIONES PUIN S.A.S. EN REORGANIZACION, ALIX YANETH LEMUS VERGARA, quedan notificados del auto admisorio de la demanda de 15 de agosto de 2019.
- 2. Aprobar el contrato de transacción mediante el cual las partes transan la totalidad de las pretensiones que dieron origen a la demanda de restitución de inmueble arrendado que cursa en su Despacho.



ca



3. En consecuencia, declarar terminado el presente proceso de restitución de inmueble arrendado con base en lo dispuesto del artículo 312 del C.G.P.
4. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas decretadas por el Despacho.
5. Elaborar el oficio que comunique a la oficina de registro zona sur Medellín del levantamiento de medidas cautelares que recaen sobre el inmueble y las demás medidas cautelares solicitadas.
6. Sin costas para las partes
7. Ordene el desglose del contrato de arrendamiento incorporado en el expediente.
8. Se ordene el archivo del proceso

Anexo:

- Acuerdo de transacción suscrito por las partes

Del señor Juez,

Atentamente,

*Ana Carrillo*  
ANAMARIA CARRILLO GARZON  
C.C. 1.018.471.046.  
T.P. 308.522 del C.S.J.  
Apoderada de la parte de demandante

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
C.C.No.51.799.598 de Bogotá  
T.P. 86.355 del C.S de la J.

COADYUVAN LA PETICIÓN,

*Marcela Montoya*  
MARCELA MONTOYA QUINTERO  
C.C. 51.576.246  
PARTE DEMANDANTE

*FR*  
FRANK GIOVANNI PUIN FERNANDEZ  
C.C. 79.512.882  
Parte demandada

*Sandra Marcela Puin Fernandez*  
SANDRA MARCELA PUIN FERNANDEZ  
C.C. 52.229.508  
Parte demandada

*FR*  
INVERSIONES PUIN S.A.S. EN  
REORGANIZACIÓN  
NIT 900.273.896-8  
Representada legalmente por  
FRANK GIOVANNI PUIN FERNANDEZ  
C.C. 79.512.882  
Parte demandada

*Alix Yaneth Lemus Vergara*  
ALIX YANETH LEMUS VERGARA  
C.C. 52.556.656  
Parte demandada



**NOTARIA BOGOTÁ**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO**  
 viernes, 31 de julio de 2020 a las 10:41:45

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMETE POR SANDRA MARCELA PUIN FERNANDEZ QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 52.229.508 Y LA TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.J.S Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

*Sandra Puin Fernandez*  
 CC N° 52.229.508  
 SANDRA MARCELA PUIN FERNANDEZ

Y Rodriguez

*[Handwritten signature]*



F. González

**NOTARIA BOGOTÁ**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO**  
 viernes, 31 de julio de 2020 a las 11:46:54

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMETE POR FRANK GIOVANNY PUIN FERNANDEZ QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 79.512.882 Y LA TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.J.S Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

*FR*  
 CC N° 79.512.882  
 FRANK GIOVANNY PUIN FERNANDEZ

*[Handwritten signature]*



**NOTARIA BOGOTÁ**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO**  
 viernes, 31 de julio de 2020 a las 11:53:47

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMETE POR ALIX YANETH LEMUS VERGARA QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 52.556.656 Y LA TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.J.S Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

*Alix Yaneth Lemus Vergara*  
 CC N° 52.556.656  
 ALIX YANETH LEMUS VERGARA

*[Handwritten signature]*



**CONTRATO DE TRANSACCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE TERMINA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SE RESTITUYE Y ENTREGA EL INMUEBLE ARRENDADO Y SE PONE FIN A LAS ACCIONES LEGALES ACAECIDAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE ARRIENDO**

Entre los suscritos, por un lado, **MARCELA MONTOYA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.576.246, mayor y vecina de esta ciudad, quien obra en nombre propio, y en adelante se denomina **LA ARRENDADORA**, y por la otra, los señores **FRANK GIOVANNY PUIN FERNANDEZ**, mayor identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.512.882, vecino de esta ciudad, quien obra en este acto en nombre propio y en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES PUIN S.A.S. EN REORGANIZACION**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 900.273.896-8, **ALIX YANETH LEMUS VERGARA**, mayor, con cédula de ciudadanía No. 52.556.656, quien obra en nombre propio y **SANDRA MARCELA PUIN FERNANDEZ**, mayor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.229.508, quien también obra en nombre propio, quienes en adelante se denominan **LOS ARRENDATARIOS**, por el presente hacemos constar el acuerdo transaccional mediante el cual resolvemos de manera definitiva las pretensiones del proceso de restitución de inmueble arrendado que cursa en el Juzgado Veinticuatro (24) Civil del Circuito en Oralidad de Bogotá, D.C., bajo el radicado 2019-441, mediante el cual se da por terminado el contrato de arrendamiento, se restituye y entrega el inmueble arrendado, se demuele las obras construidas sobre el área de antejardín de la edificación apropiada por los arrendatarios que dio lugar a la apertura del Proceso No. No. AO 159-11 – expediente 159/2011 por la Alcaldía Local de Teusaquillo, y con base en los siguientes,

**I. ANTECEDENTES**

1. **MARCELA MONTOYA QUINTERO** en calidad de arrendadora celebró contrato de arrendamiento el 30 de junio de 2011, con **FRANK GIOVANNY PUIN FERNÁNDEZ, SANDRA MARCELA PUIN FERNÁNDEZ, ALIX YANNETH LEMUS VERGARA Y LA SOCIEDAD INVERSIONES PUIN SAS, EN REOORGANIZACION**, en calidad de arrendatarios, mediante el cual dio en arrendamiento el inmueble con destinación comercial, de tres plantas, ubicado en la carrera 40 No. 22 B-39 y por la calle avenida la Esperanza No. 40-11 de esta ciudad de Bogotá.
2. La destinación del inmueble arrendado fue comercial y desde la celebración del arrendamiento hasta hoy los arrendatarios lo han detentado y explotándolo comercialmente el inmueble. Actualmente, tienen en parte del primer piso (i) un restaurante denominado "Mister Frank" que ha causa del confinamiento ordenado por el gobierno nacional como medida para conjurar la expansión del virus Covid-19, está cerrado y en otra parte del primer piso y antejardín (ii) un establecimiento de "Tostao", producto del contrato escrito de subarriendo que los arrendatarios celebraron el 26 de julio de 2017, con la sociedad **BBI COLOMBIA SAS**. En el segundo y tercer pisos del inmueble arrendado los arrendatarios tienen oficinas y establecimiento comercial de co-working.
3. A causa del no pago de los cánones de arrendamientos desde el mes de junio de 2019 a esta fecha, la Arrendadora **MARCELA MONTOYA QUINTERO** inició demanda de restitución de inmueble arrendado la cual cursa en el Juzgado Veinticuatro (24) Civil del circuito en Oralidad de Bogotá, bajo el radicado 2019-





441, encontrándose notificados varios de los arrendatarios del auto admisorio de la demanda.

- 4. LOS ARRENDATARIOS FRANK PUIN FERNÁNDEZ, como persona natural y como representante de la sociedad INVERSIONES PUIN SAS., SANDRA MARCELA PUIN FERNANDEZ y ALIX YANETH LEMUS VERGARA, manifiestan que conocen el auto de 15 de agosto de 2019 proferido por el Juzgado 24 Civil del Circuito en Oralidad de Bogotá mediante el cual admite la demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por MARCELA MONTOYA QUINTERO contra las suscritos ARRENDATARIOS, por tanto se dan por notificados del mencionado auto, renunciando a proponer excepciones.
- 5. El señor Frank Giovanni Puin Fernández, realizó adecuaciones y encerramiento de antejardín en el inmueble arrendado que en principio fueron parte del Restaurante Mister Frank y que en el año 2017, le fue cedida a la sociedad BBI Colombia SAS mediante contrato de subarriendo para el funcionamiento de una cafetería "Tostao", el cual clausura definitivamente el 27 de junio de 2020, con la entrega del local subarrendado por los Arrendatarios, conforme a conciliación acordada con la sociedad BBI Colombia SAS.
- 6. A causa de la apropiación del antejardín por LOS ARRENDATARIOS como se expresó en el antecedente (5) de esta transacción, la Alcaldía Local de Teusaquillo, abrió de oficio investigación por infracción al régimen de obras y urbanismo mediante el Proceso No. No. AO 159-11 – expediente 159/2011, expidiendo la Resolución No. 304 de 17 de Octubre de 2017



Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, acuerdan transar todos los hechos anteriores bajo las siguientes clausulas,

**II. ACUERDO:**

**PRIMERO:** Dar por terminado el contrato de arrendamiento vigente entre las partes y suscrito el 30 de junio de 2011, por MARCELA MONTOYA QUINTERO en calidad de ARRENDADORA y FRANK GIOVANNY PUIN FERNÁNDEZ, SANDRA MARCELA PUIN FERNÁNDEZ, ALIX YANNETH LEMUS VERGARA Y la sociedad INVERSIONES PUIN SAS EN REORGANIZACIÓN, en calidad de ARRENDATARIOS sobre el inmueble con destinación comercial, de tres plantas, ubicado en la carrera 40 No. 22-B-39 y por la calle de Avenida Esperanza No. 40-11 de esta ciudad de Bogotá.

**SEGUNDO:** Los ARRENDATARIOS restituyen y entregan materialmente a LA ARRENDADORA el inmueble arrendado, en esta fecha (31) de julio de dos mil veinte (2020) a las 10:00 A.M., completamente desocupado y en los siguientes términos:

- (i). Demolida y limpia totalmente las obras construidas sobre el antejardín del inmueble arrendado en los términos ordenados en la Resolución 304 de 17 de octubre de 2017 proferida por la Alcaldía Local de Teusaquillo en el expediente 159/2011 y donde funciona el establecimiento de comercio "Tostao" como producto de la entrega que les hará el subarrendatario BBI COLOMBIA SAS el veintisiete (27) de junio del presente año.



del acuerdo conciliatorio de terminación del contrato de subarriendo celebrado el 18 de junio de 2020 ante la Notaria Segunda de Bogotá.

(ii). La zona de antejardín restablecida a su estado primitivo de tal manera que se cumple a cabalidad con lo ordenado por la Alcaldía Local de Teusaquillo y que dé fin al proceso No. No. AO 159-11 – expediente 159/2011, las siguientes obras:

- a. El piso de baldosa negra tanto en el interior como antejardín.
- b. Sin baño que está actualmente en "Tostao".
- c. Cerrado el perímetro de la edificación con vidrio con marco de aluminio y reja móvil atrás.

(iii) El local del primer piso del inmueble en las siguientes condiciones:

- a. Quitado muros interiores y mostradores que instalaron para hacer locales y lograr una sola área en el primer piso.
- b. Mantener el baño que actualmente está en el local del primer piso: "Restaurante Mr. Frank".
- c. Mantener fragmento de muro en pared de "Tostao" hacia el occidente con caja eléctrica demoliendo el restante.
- d. Puerta doble en la entrada del inmueble frente a la carrera 40 y una puerta sencilla, entrada principal del inmueble frente a la Avenida La Esperanza, como está diseñado en el plano.
- e. Instalar adecuadamente acorde a los requerimientos de gas natural el contador que se encuentra en el muro norte de la fachada

(iv), Entregar el segundo y tercer piso en las siguientes condiciones:

- a. Tapar hueco en el segundo piso en fachada de la av esperanza y retirar ventilador
- b. Mantener las instalaciones del segundo y tercer piso con techos, pisos,
- c. Paredes, divisiones y baños acorde al video ya aprobado.

LA ARRENDADORA, Marcela Montoya Quintero, declara tener recibido materialmente el inmueble arrendado en las condiciones antes anotadas.

**TERCERO:** LOS ARRENDATARIOS Frank Giovanni Puin Fernández, Sandra Marcela Puin Fernández, Alix Yanneth Lemus Vergara y la sociedad Inversiones PUIN SAS, restituirán el inmueble objeto del contrato de arriendo, a paz y salvo con los servicios públicos de que está dotado y le fueron entregados, y presentan los comprobantes respectivos expedidos por las empresas prestatarias de los servicios y públicos, y en cuanto a las dos líneas telefónicas que le fueron entregadas con el inmueble, se acuerda que LOS ARRENDATARIOS durante los quince primeros días contados a partir de la firma del presente acuerdo transaccional harán las gestiones necesarias para establecer los valores debidos y la fecha en que fue suspendido el servicio telefónico que permitan analizar si las obligaciones se encuentran prescritas. En caso, de que éstas estén prescritas no se pagarán.



**CUARTO:** LOS ARRENDATARIOS con la coadyuvancia de la ARRENDADORA se obligan a suscribir y presentar a la ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO memorial con la evidencia fotográfica histórica de la demolición de la obra y restablecimiento del área de antejardín del inmueble arrendado para que dé conclusión al proceso No. No. AO 159-11 – expediente 159/2011. (Anexo 2).

**QUINTO:** En virtud de los anteriores acuerdos y de la entrega material del inmueble arrendado a la ARRENDADORA carece por sustracción de materia, todo interés jurídico continuar con el proceso de restitución de inmueble arrendado que cursa entre las partes en el juzgado Veinticuatro (24) Civil del circuito en Oralidad de Bogotá, bajo el radicado 2019- 441, por lo cual las partes ARRENDADORA y ARRENDATARIOS transan todas las pretensiones de la demanda invocada por la arrendadora Marcela Montoya Quintero y las excepciones propuestas por LOS ARRENDATARIOS notificados del proceso de restitución de inmueble arrendado que cursa en el Juzgado Veinticuatro (24) Civil del circuito en Oralidad de Bogotá, bajo el radicado 2019-441, el cual radicarán en el Juzgado inmediatamente después de que ocurra la entrega a que hace referencia las cláusulas anteriores de esta transacción para que el Juzgado dé por terminado el proceso. Por consiguiente, LOS ARRENDATARIOS se declaran notificados del auto admisorio de la demanda de restitución de inmueble arrendado y renuncian a proponer excepciones de cualquier naturaleza en el proceso de restitución citado.

**PARAGRAFO.** (i) En virtud de lo expuesto en este numeral, las partes por conducto de sus apoderados quienes desde el poder inicial están facultados para recibir, transigir y conciliar, suscribirán con reconocimiento de firma ante Notario, memorial solicitándole al Juez la terminación del proceso con fundamento en la presente transacción (anexo 3) y que conservará el apoderado de la demandante MARCELA MONTOYA QUINTERO Y OTRA COPIA AUTENTICA DEL MISMO TENOR, LA PARTE DEMANDADA , para ser radicado en el Juzgado a más tardar al día siguiente de efectuarse la entrega material.

**SEXTO:** Las personas que pactan y suscriben este documento manifiestan que son plenamente capaces y se encuentran plenamente autorizadas para obligarse en los términos del mismo, de forma libre y voluntaria, que han discutido y analizado ampliamente todas y cada una de las cláusulas que lo conforman y que no existe causal alguna de inexistencia, nulidad, ineficacia, inoponibilidad o cualquier otro vicio que pudiera afectar todo o parte el acuerdo o cualquiera de sus obligaciones o estipulaciones, conforme con la ley colombiana.

**SEPTIMO:** El presente Acuerdo de transacción tiene efectos de cosa juzgada, conforme a lo dispuesto en el artículo 2483 del Código Civil y demás normas concordantes relativas a la transacción.

**NOVENO :** Forman parte de esta transacción los siguientes anexos:

- Anexo Uno (1): Plano arquitectónico.
- Anexo Dos (2): Memorial para radicar en la Alcaldía Local de Teusaquillo proceso No. No. AO 159-11 – expediente 159/2011.
- Anexo Tres (3): Memorial de Terminación de proceso por transacción para radicar Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado de Marcela Montoya contra Frank Ruiz Fernández, y otros, Radicado No. 2019- 441 Juzgado Veinticuatro (24) Civil del circuito en Oralidad de Bogotá.



Para constancia y en señal de aceptación se firma por las partes intervinientes en la ciudad de Bogotá D.C., el día 31 de julio de 2020, en dos originales del mismo tenor.

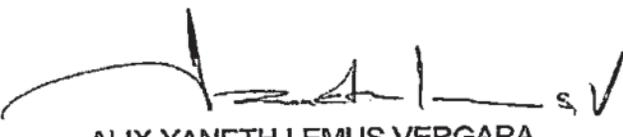
LA ARRENDADORA

  
MARCELA MONTOYA QUINTERO  
C.C. 51.576.246

LOS ARRENDATARIOS,

  
FRANK GIOVANNY PUIN FERNANDEZ  
C.C. 79.512.882

  
INVERSIONES PUIN S.A.S. EN REORGANIZACIÓN  
NIT 900.273.896-8,  
FRANK GIOVANNY PUIN FERNANDEZ  
C.C. 79.512.882  
Representante

  
ALIX YANETH LEMUS VERGARA  
C.C. 52.556.656

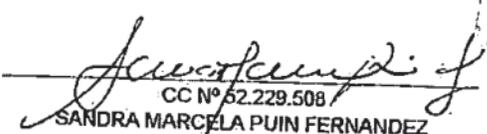
  
SANDRA MARCELA PUIN FERNANDEZ  
C.C. 52.229.508

  
y Rodriguez 713



**NOTARIA BOGOTÁ**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO**  
viernes, 31 de julio de 2020 a las 10:41:45

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR SANDRA MARCELA PUIN FERNANDEZ QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 52.229.508 Y LA TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.J.S Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

  
CC N° 52.229.508  
SANDRA MARCELA PUIN FERNANDEZ

  
  
Hector F. Cortes Diaz  
Notario Encargado  
NOTARIA BOGOTÁ Y TRES





**DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO**

viernes, 31 de julio de 2020 a las 11:46:54

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMETE POR FRANK GIOVANNY PUIN FERNANDEZ QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 79.512.882 Y LA TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.J.S Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

*FR*

CC Nº 79.512.882

FRANK GIOVANNY PUIN FERNANDEZ



F. González



**DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO**

viernes, 31 de julio de 2020 a las 11:53:47

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMETE POR ALIX YANETH LEMUS VERGARA QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 52.556.656 Y LA TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.J.S Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

*[Handwritten signature]*

CC Nº 52.556.656

ALIX YANETH LEMUS VERGARA



**RECIBIDO**

En la fecha 5 NOV 2011  
para el Despacho 5 NOV 2011 entregado  
al expediente

  
\_\_\_\_\_



76

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020 noviembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso Abreviado – Restitución bienes muebles dados en arriendo**  
**Rad. Nro. 110013103024201900441**

Para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta que Frank Giovanni Puin Fernández, Inversiones Puin S.A.S. y Alix Yaneth Lemus Vergara, se dieron por notificados por conducta concluyente de este asunto, desde el once (11) de agosto de dos mil veinte (2020) en los términos del art. 301 inc. 1 del Código General del Proceso, y y que una vez vencidos los términos para ejercer su derecho a la defensa, no se opuso, ni se allanó a las pretensiones de la demanda, así como tampoco, formuló excepciones previas o de mérito en contra del libelo introductor.

Por el término de tres (3) días, se corre traslado a los miembros de la parte demandada para que se pronuncien, respecto del memorial de transacción que aportara Marcela Montoya Quintero, siguiendo lo prescrito en el art. 314 del Código General del Proceso.

Una vez ejecutoriado este auto, y vencido el plazo apenas reseñado, REINGRESE DE FORMA INMEDIATA para dar el impulso procesal que legalmente corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 78
Fijado hoy 27 NOV. 2020
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario

554

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

**Proceso Verbal - Pertenencia**  
**Rad. Nro. 11001310302420170041500**

CONCEDER en el EFECTO SUSPENSIVO ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el recurso de APELACIÓN interpuesto por el apoderado de la parte actora contra de la sentencia proferida el veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020). Por secretaria, ENVÍESE el presente expediente al Superior Jerárquico para su conocimiento, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
Juez

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. <u>78</u> fijado
hoy <u>27 NOV 2020</u>
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020 noviembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso** Ejecutivo con Título Hipotecario  
**Rad. Nro.** 110013103024201900123

Estando al Despacho para decidir acerca de la liquidación de costas elaborada por la Secretaría (fl. 215), se encuentra que ésta no se ajusta a la realidad en tanto no tomó en cuenta los valores pagados para el registro de la medida cautelar de embargo (fl. 136)

Puestas de ése modo las cosas, el Despacho DISPONE:

**PRIMERO:** Modificar la liquidación en costas elaborada por la Secretaría de la siguiente forma:

Gasto	Valor
Citatorio (fl. 114)	\$13.532
Registro Embargo (fl. 136)	\$36.400
Agencias En Derecho Primera Instancia (fls. 191)	\$7.500.000
<b>Total</b>	<b>\$7.549.932</b>

**SEGUNDO:** En consecuencia, se aprueba la liquidación de costas en los anteriores términos.

**TERCERO:** Se APRUEBA la liquidación del crédito vista a fls. 194 – 196 de este dossier, por estar la misma ajustada a derecho.

**CUARTO:** Una vez ejecutoriado este auto, procédase en la forma que disponen los Acuerdos Nro. PCSJA17 – 10678 y PCSJA18 – 11032 del Consejo Superior de la Judicatura y REMÍTASE el proceso a los jueces de ejecución civil del circuito de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE,**

*[Firma manuscrita]*

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA  
JUEZ**

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>28</u> Fijado hoy <u>27 NOV. 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M.  KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

747

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

noviembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso Verbal – Otros**  
**Rad. Nro. 110013103024201800575**

Revisado el expediente, se encuentra que si bien, en el audio de la diligencia de treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020) se indicó de forma correcta la fecha y hora de la audiencia de instrucción y juzgamiento, ello quedó de forma equivocada en el acta respectiva, por lo cual, para evitar posibles confusiones, se indica a las partes y apoderados que la diligencia de que trata el art. 373 del Código General del Proceso, se realizará a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día cuatro (4) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>78</u> Fijado hoy <u>27 NOV 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



1064

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

**Proceso Verbal - Otros**  
**Rad. Nro. 11001310302420180012500**

Teniendo en cuenta lo indicado en auto de nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020) y sin perjuicio de las actuaciones que adelante el actual representante de José Leonidas Pinilla Pinto, este pleito se continuará con sus herederas determinadas y conocidas dentro del proceso esto es Luz Ángela, Bertha Inés, Fanny, José Alberto y Julio Alfredo Pinilla Quijano.

De otra parte, revisadas las actuaciones en el presente tramite, se observa que el próximo Dieciocho (18) de diciembre, se vencería el término de que trata el art. 121 del C.G.P., para dictar la sentencia de primera instancia, dentro de este proceso y para ello este Despacho deberá hacer uso de las facultades contenidas en el inciso 5 del art. 121 del Código General del Proceso y decretar la ampliación del plazo para resolver la instancia, esto teniendo en cuenta que la agenda del Despacho se encuentra ocupada con otras audiencia en lo que resta del presente año.

En ése sentido se dispone:

**PRIMERO:** PRORROGAR por el término de seis (6) meses, contados a partir del Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020) el tiempo para dictar la sentencia que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

**SEGUNDO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia, reingrese al Despacho para decidir lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
Juez

114

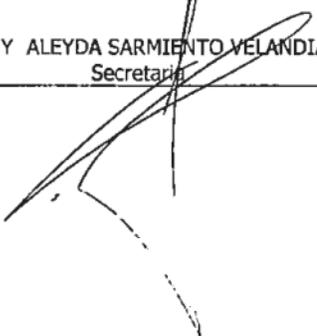
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

Notificación por Estado  
La providencia anterior se notifica por anotación en

ESTADO No. 28 fijado

hoy 27 NOV/2020  
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA  
Secretaria



1369

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

noviembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso**      **Acción Popular**  
**Rad. Nro.**    **110013103024201700380**

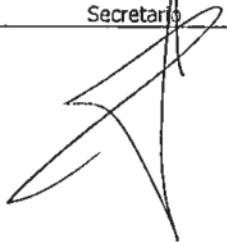
Por secretaría, ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE OFICIO a Conjunto Las Américas Club Residencial Etapa II Propiedad Horizontal para que informe si consiente en la solicitud de aplazamiento de adecuación de su zona BBQ por dos (2) meses formulada por Amarilo S.A.S. en atención a la prohibición de dicha copropiedad de adelantar obras durante la época de fin de año.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>78</u> Fijado hoy <u>27 NOV 2020</u> a la hora de las 8:00 AM KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





poder conferido.

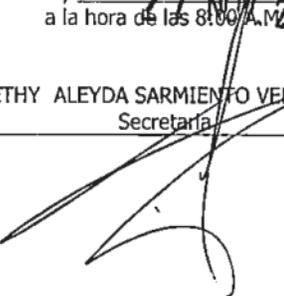
**QUINTO:** Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**  
**(3)**

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>78</u> Fijado hoy <u>27 NOV 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



119

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

**Proceso            Ejecutivo – por sumas de dinero**  
**Rad. Nro.        110013103024201900592 00**

Procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponda sobre el recurso de REPOSICIÓN que se interpusiera por el apoderado del señor Luis Alberto Navarrete Sierva, en contra del auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se libró mandamiento de pago (fl. 52 cd. 1).

### **ARGUMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN**

Sustenta el recurrente, que el pagare No. 202300000854 adolece de los requisitos formales como quiera que no se aportó con el mismo la correspondiente carta de instrucciones. De otro lado, aduce que el extremo actor hizo incurrir en error al Despacho al hacer exigible el precitado instrumento pese a que este se encuentra al día sin existir mora alguna, situación que no fue advertida a este estrado judicial pues esto no se precisó.

Del anterior recurso, se corrió el traslado respectivo a la parte activa, quien dentro del término de ley, aportó la carta de instrucciones a que hizo referencia la pasiva e indicó que conforme el clausulado de la Escritura Pública aportada y el título valor objeto de inconformidad es procedente la exigencia de dicha obligación pese a que no se encuentre en mora.

### **CONSIDERACIONES**

Conforme lo dispuesto en el artículo 430<sup>1</sup> *Ibidem*, es procedente resolver la inconformidad presentada por la pasiva atendiendo la oportunidad y el contenido de la misma en cuanto esta se relacione a las formalidades del título valor o la demanda.

En primer lugar, de la narrativa tendiente a recriminar la inexistencia de la carta de instrucciones como requisito para la existencia del pagaré, se debe precisar que si bien a folio 92 de esta encuadernación, dicha documental fue aportada, de conformidad con el principio de literalidad de los títulos valores, el pagaré no requiere para su validez de otros documentos, ni aun la carta de instrucciones hace parte de este, puesto que la norma mercantil no lo exige como requisito para darle el carácter de título valor.

Ahora bien, en lo relativo a la inexigibilidad del pagaré No. 202300000854, el ordinal quinto del pagaré consagra la cláusula aceleratoria y conforme el literal "e" del precitado instrumento se faculta al aquí acreedor dar por terminado el plazo "si

<sup>1</sup> ARTÍCULO 430. [...] Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra

*incurriera (mos) en mora en cualquier crédito otorgado por EL BANCO, situación que como refiere la actora ha acaecido, al incurrir en mora el deudor respecto de las demás obligaciones contraídas con el banco. Circunstancia ante la cual la entidad financiera ejecutante puede acelerar el plazo, esto es, declarar vencido dicho plazo y exigir judicialmente la obligación.*

Anudado a lo anterior, véase como en las clausula tercera y quinta de la Escritura Publica No. 421 del dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016) protocolizada en la Notaria Cuarenta y Uno (41) de Bogotá, se especifica que con el bien gravado con hipoteca se garantizan todas y cada una de las obligaciones adquiridas por el deudor con el banco demandante, autorizando finalizar anticipadamente el plazo y hacer exigible dicho gravamen de incurrirse en mora en alguna de dichas acreencias.

De otro lado, debe precisarse que el demandante al momento de subsanar la demanda, le informó al Despacho que dicha obligación se encontraba al día al momento de presentación de la demanda, no obstante y atendiendo el contenido del clausulado antes referido se hizo uso de la cláusula aceleratoria contenida en el instrumento allegado, no siendo procedente afirmar que este estrado judicial fue inducido al error por parte del acreedor.

Finalmente, téngase en cuenta que el pagaré No. 202300000854 cumple con la totalidad de los requisitos indicados en el artículo 709<sup>2</sup> del Código de Comercio, mismos que fueron verificados por esta dependencia judicial al momento de realizar la respectiva calificación de la demanda.

Por lo expuesto con anterioridad, como quiera que no le asiste fundamento alguno al profesional del derecho, pues los argumentos desplegados no encuentran sustento alguno, por lo tanto habrá de mantenerse incólume la providencia atacada.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

#### RESUELVE

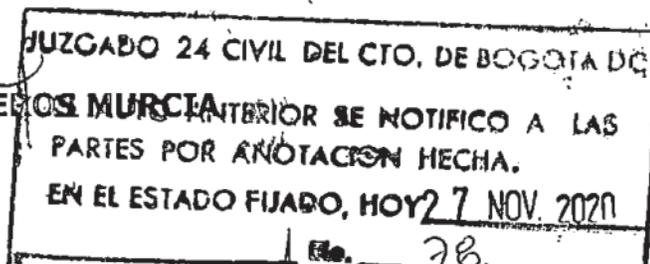
**PRIMERO:** MANTENER incólume el auto adiado veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

**SEGUNDO:** Por secretaría, sin perjuicio de la papelería que reposa a folios 73 a 90 cd. 1, contabilícese el término con que cuenta la parte pasiva para ejercer su derecho a la defensa tal como se indicó en la orden de apremio.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
JUEZ  
(3)

JIDC



118

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

**Proceso** Ejecutivo – para la efectividad de la garantía real  
**Rad. Nro.** 110013103024201900592 00

Teniendo en cuenta las documentales que anteceden, se dispone:

**PRIMERO:** Téngase por notificado personalmente al señor Luis Alberto Navarrete Silva de la orden de apremio librada en su contra (fl. 54 cd. 1), en donde mediante apoderado judicial interpuso recurso de reposición y formuló medios exceptivos.

**SEGUNDO:** Se reconoce al Dr. Julio César Bonilla Mateus, como apoderado del señor Luis Alberto Navarrete Silva, conforme al poder conferido (fl. 53 cd. 1).

**TERCERO:** Inscrito el embargo sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 50C – 320702, se ordena el SECUESTRO. Para que tenga lugar la diligencia en mención, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, quienes cuentan con amplias facultades para el desarrollo de la diligencia aquí ordenada inclusive la de nombrar secuestre al cual se le señalan como honorarios provisionales la suma de diez salarios mínimos legales diarios vigentes (10 s.m.l.d.v.), rubro que el presente año asciende al monto de \$292.000.00 pesos m/cte.

Por secretaría, LÍBRESE DESPACHO COMISORIO anexando al mismo copia de éste auto, así como de las demás piezas procesales que soliciten las partes, siempre que depositen las expensas necesarias para ello. Inclúyase en el comisorio: i) cédula y/o NIT de las partes, y ii) la advertencia al comisionado de que debe comunicar al auxiliar de la justicia nombrado, su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso.

**CUARTO:** Se agregan al expediente y se ponen en conocimiento de las partes la información allegada por la DIAN, respecto de la inexistencia de obligaciones tributarias a cargo del demandado Luis Alberto Navarrete Silva (fl. 107cd. 1).

**NOTIFÍQUESE,**

*Heidi Mariana Lancheros Murcia*  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**  
**(3)**

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA  
Notificación por Estado  
La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO Nro. 76  
Fijado hoy 27 NOV. 2020  
a la hora de las 8:00 A.M.  
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA  
Secretaria



19

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

**Proceso** Ejecutivo – Por sumas de dinero  
**Rad. Nro.** 110013103024201900603 00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere al profesional del derecho suscribiente del escrito que antecede, para que proceda a adecuar la solicitud elevada conforme en derecho y de acuerdo a la calidad de las partes intervinientes en el asunto.

Adviértase que no solo erra en la fecha del auto de la orden de apremio y decreto de las medidas cautelares, sino que también lo hace respecto de las cautelas allí dispuestas y las partes contra las cuales se dirigen estas.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. 78 Fijado hoy 27 NOV 2020 a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

155

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

**Proceso** Ejecutivo -- Por sumas de dinero  
**Rad. Nro.** 110013103024201900014 00

Previo a decidir respecto del poder allegado y la solicitud de terminación en curso, apórtese certificado de existencia y representación legal de Cementos Tequendama S.A.S., con un vigencia inferior a un (1) mes de su expedición que dé cuenta de la calidad del confirrente.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>78</u> Fijado hoy <u>27 NOV 2020</u> a la hora de las <u>8:00</u> A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



9

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

**Proceso** Ejecutivo – Por sumas de dinero  
**Rad. Nro.** 110013103024201900265 00

Se rechaza de plano la solicitud de nulidad presentada por la señora Sonia Birigitte Barrero Valencia, conforme dispone el inciso final del artículo 135 del C. G. P., como quiera que la precitada se notificó de manera personal y mediante apoderado judicial como se aprecia a folios 76 y 77 de la encuadernación principal, por lo tanto y en virtud de lo reglado en la norma referida, en el término concedido en notificación debió alegarse la inconformidad alegada, haciendo uso de los mecanismo procesales, situación que dejó fenecer en silencio.

De otro lado, véase como el poder conferido no es claro respecto a quien se le otorga la calidad de apoderado, pues difiere el togado en el líbello introductor de dicha documental con el aceptante y aquí suscribiente.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**  
**(2)**

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO Nro. <u>78</u></p> <p>Fijado hoy <u>27 NOV. 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

**Proceso** Ejecutivo -- Por sumas de dinero  
**Rad. Nro.** 110013103024201900265 00

Se niega la solicitud obrante a folios 114 – 137 como quiera que el mismo no es parte dentro del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**  
**(2)**

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO Nro. <u>78</u></p> <p>Fijado hoy <u>27 NOV 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

22

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020 noviembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso** Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero  
**Rad. Nro.** 110013103024201900282

El anterior despacho comisorio debidamente diligenciado, visto a fls. 14 – 21 cuad. 2, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para los fines del art. 40 inc. 2 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>78</u> Fijado hoy <u>27 NOV 2020</u> a la hora de las <u>8:00 AM</u> KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

302

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020 noviembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso Especial De Pertenencia**  
**Rad. Nro. 110013103024201700440**

Se niega el emplazamiento solicitado como quiera que aún no se ha intentado la citación de Ana Florinda Castellanos de Lancheros en la dirección Diagonal 146 Nro. 128 – 53 Interior 122 de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
• Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>73</u>
Fijado hoy <u>27</u> NOV. 2020
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario



328

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

noviembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso Verbal – Otros**  
**Rad. Nro. 110013103024201700102**

Por secretaría, REMÍTASE COPIA DIGITAL del despacho comisorio Nro. 026 de 2020, en caso de que la parte demandante NO pueda tramitarlo de esa forma, le corresponderá programar su visita para recogerlo, con la secretaría del juzgado para la correspondiente autorización de ingreso en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo N° CSJBTA20-60 de 2020, en el correo electrónico [ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Las peticiones relativas a copias, que deban ir anexas al despacho comisorio reseñado por mandato del art. 114 del Código General del Proceso corresponden a la Secretaría responderlas.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>78</u> Fijado hoy <u>27 NOV 2020</u> a la hora de las <u>8:00</u> A.M. KETHY ALEYDA SARRIENTO VELANDIA Secretario
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020 noviembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero**  
**Rad. Nro. 110013103024201900345**

No se tiene en cuenta el aviso de notificación a Digital Documents Service S.A.S. en tanto en el citatorio, se indicó de forma incorrecta tanto el nombre de dicha empresa como el de la parte demandante: Soluciones Laborales Horizonte S.A. Por lo cual, para evitar eventuales nulidades, se solicita al extremo actor rehaga los avisos en legal forma.

En todo caso, previo a tener como una sola parte a Digital Documents Service S.A.S. y a Lina Soraida Cañón Suárez, apórtese certificado de existencia y representación legal, de la primera empresa para acreditar que se dan los supuestos de hecho del art. 300 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo enseñado por la Corte Suprema de Justicia en decisión de tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020) bajo el número STC6687-2020, y lo indicado en el art. 40 de la ley 153 de 1887, tal y como fuera modificado en la ley 1564 de 2012, es claro que para la notificación de este asunto NO ES aplicable el Decreto Ley 806 de 2020, por haber iniciado dicho trámite con anterioridad a la expedición de esa norma. Y en ese sentido, se tiene que conforme a la literalidad de los arts. 291 y 292 *ejusdem*, solamente es posible notificar a personas naturales por medios electrónicos cuando estas de forma expresa informan la dirección al juez o cuando esta aparece inscrita en el registro mercantil o uno equivalente. Por lo cual, la citación de la señora Cañón Suárez NO puede aceptarse en forma magnética.

Lo anterior, no implica que no pueda la parte demandante intentar el enteramiento del pleito por todos los medios que considere procedentes.

**NOTIFÍQUESE,**

*Heidi Mariana Lancheros Murcia*

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA  
JUEZ**

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO Nro. <u>28</u></p> <p>Fijado hoy <u>27 NOV 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

249

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020      noviembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso**      **Especial De Pertinencia**  
**Rad. Nro.**      **110013103024201800420**

Para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta que la curadora *ad – litem* nombrada para este pleito, se notificó personalmente del asunto y dentro del término legal presentó contestación a la demanda, sin proponer excepciones de mérito o de fondo y tampoco oponiéndose a las pretensiones del libelo.

Asimismo, debe negarse la petición de citar a audiencia y/o a inspección judicial, en tanto aún no ha sido notificado de esta litis Luis Fernando Lara Fandiño, nótese aquí que la documental vista a fls. 212 – 215 NO es apta para dar por enterado al señor Lara Fandiño al no haber sido informada por dicha persona, ni haberse demostrado que el referenciado es comerciante y la dirección electrónica fuese tomada del registro mercantil.

Nótese aquí, que a fls. 165 y 166 aparecía un citatorio de que trata el art. 291 del Código General del Proceso, positivo, sin que obre dentro del pleito la remisión del aviso regulado por el art. 292 y/o que Luis Fernando Lara Fandiño se haya dado por enterado de esta litis, en alguna otra de las formas que la ley autoriza.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>73</u> Fijado hoy <u>27 NOV. 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M.  KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



123

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020 noviembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero**  
**Rad. Nro. 110013103024201900060**

En atención a la documentación allegada a fls. 108 – 122 cuad. 1, se DISPONE:

**PRIMERO:** DECLARAR DE PLANO LA NULIDAD de todo lo actuado dentro del proceso, desde el trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), inclusive, respecto de Nubia Esperanza Correa y Alberto Rodríguez Caballero según lo normado en los arts. 20 y 50 núm. 12 de la ley 1116 de 2006.

**SEGUNDO:** Teniendo en cuenta las medidas de aislamiento social inteligente sostenible, que actualmente deben tenerse por cuenta de la emergencia socio sanitaria causada por el COVID-19. REMÍTASE copia digital del presente expediente para que sea adosado a los procesos de reorganización de las señoras Correa y Rodríguez Caballero. OFÍCIESE, al momento de hacerse la respectiva remisión, REALÍCESE un oficio por cada una de las personas naturales referenciadas.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal SEGUNDO de éste proveído, por secretaría, y de forma inmediata, PÓNGASE a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES las totalidad de las medidas cautelares que dentro del presente asunto hayan sido decretadas y practicadas en contra de Nubia Esperanza Correa y Alberto Rodríguez Caballero. En caso de que se encuentren a disposición de éste juzgado dineros cautelados a la empresa reseñada, HÁGASE la correspondiente conversión para cada uno de los procesos de reorganización.

**CUARTO:** Asimismo, y para evitar futuros inconvenientes, el Juzgado se abstendrá de admitir o tramitar procesos de ejecución que eventualmente se llegaren a presentar contra los señores Correa y Rodríguez Caballero. **POR SECRETARÍA, VERIFIQUESE ESTA EVENTUALIDAD.**

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>78</u>
Fijado hoy <u>27 NOV. 2020</u>
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 6 NOV 2020 noviembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero**  
**Rad. Nro. 110013103024201900182**

En lo relativo a la petición de copias del proceso, debe indicarse a Supernet TV Telecomunicaciones S.A.S. que dicho concepto generan arancel judicial en los términos del Acuerdo PCSJA18-11176 de trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) que corresponderían a \$17.500 por la expedición de copia electrónica del proceso a razón de \$250 por 70 folios. Valores que deberá consignar a la cuenta de esta sede judicial en el Banco Agrario de Colombia S.A. esto es la Nro. 110012031024 y allegar el comprobante respectivo, previa expedición de las mismas.

**NOTIFÍQUESE,**

*Heidi Mariana Lancheros Murcia*  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO Nro. <u>76</u></p> <p>Fijado hoy <u>27 NOV 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*Kethy Aleyda Sarmiento Velandia*

677

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

**Proceso** Ejecutivo – Por sumas de dinero  
**Rad. Nro.** 110013103023201100585 00

Téngase en cuenta las manifestaciones elevadas por el profesional del derecho apoderado del demandado.

En la oportunidad respectiva proceda con el archivo de las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>78</u> Fijado hoy <u>27 NOV 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



610

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

**Proceso** Declarativo – Reivindicatorio (Pertinencia)  
**Rad. Nro.** 110013103024201900207 00

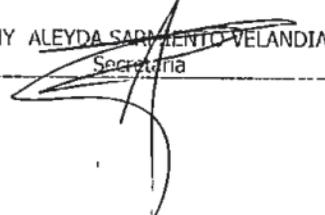
La anterior documental se agrega a las presentes diligencias y se pone en conocimiento de las partes para lo pertinente (fl. 604 – 609 cd. 2 T. II).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>78</u> Fijado hoy <u>27 NOV 2020</u> a la hora de las <u>14:00</u> KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



361

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

**Proceso** Declarativo -- Pertenencia  
**Rad. Nro.** 110013103024201800201 00

Téngase en cuenta que el curador de las personas indeterminadas se notificó en debida forma y elevó medios de oposición.

Por secretaría, CÓRRASE EL TRASLADO de que trata el artículo 370 del Código General del Proceso a las excepciones de mérito oportunamente formuladas dentro del litigio frente a la demanda. Par tales efectos dese cumplimiento a lo reglado en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
JUEZ

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO Nro. <u>78</u></p> <p>Fijado hoy <u>27 NOV. 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



43

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por secretaría, DESE CUMPLIMIENTO al penúltimo inciso del auto de ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020), oficiando a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá con el objeto de que informen si allí se ha enviado proceso ejecutivo alguno donde aparezcan como ejecutante Protela S.A. y como ejecutado Jorge Enrique Murcia Rodríguez (C.C. Nro. 17100211)

**CÚMPLASE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

**Proceso Verbal – Otros**  
**Rad. Nro. 1.10013103024201900043 00**

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación realizadas por el extremo actor como quiera que no se advierte ser precedido de la citación que trata el artículo 291 del C. G. P.

De otro lado y pese a que no es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como quiera que la orden de notificación de emitió con anterioridad a la emergencia sanitaria que dio lugar la expedición de dicha normativa tampoco se cumple con dicha regulación pues no fue acompañado de la copia del auto admisorio de la demanda.

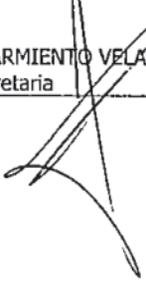
Proceda la parte interesada conforme disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

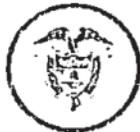
JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>78</u> Fijado hoy <u>27 NOV. 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



135

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

**Proceso** Verbal – Otros  
**Rad. Nro.** 110013103023201800190 00

Estando al Despacho para decidir, se observa que la liquidación de costas realizada por la Secretaría no está ajustada a derecho, puesto que en esta no se respetó la sentencia de instancia proferida conforme dispone el art. 365 núm. 7 del Código General del Proceso:

*Si fueren varios los litigantes favorecidos con la condena en costas, a cada uno de ellos se les reconocerán los gastos que hubiere sufragado y se harán por separado las liquidaciones.*

Por lo anterior, habrá de modificarse la liquidación hecha por la Secretaría, y en consecuencia, se DISPONE:

**PRIMERO:** Modificar la liquidación en costas elaborada por la Secretaría de la siguiente forma:

- 1) A favor de Francisco Gómez Hernández y a cargo de Diagnósticos e Imágenes S.A.S.

Gasto	Valor
Agencias en Derecho (fl. 129 – 131 cd. 1)	\$4.500.000.00
<b>Total</b>	<b>\$4.500.000.00</b>

- 2) A favor de Guillermo Octavio Segura Avellaneda y a cargo de Francisco Gómez Hernández

Gasto	Valor
Agencias en Derecho (fl. 129 – 131 cd. 1)	\$4.000.000.00
Agencias en Derecho 50%	\$2.000.000.00
<b>Total</b>	<b>\$2.000.000.00</b>

**SEGUNDO:** En consecuencia, se aprueba la liquidación de costas en los anteriores términos.

**NOTIFIQUESE,**

  
 HEIDI MARIANA LINCHEROS MURCIA  
 JUEZ EN EL FE...  
 JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C.  
 EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS...  
 PARTES POR ANOTACION HECH...

En Bogota D.C. a los quince (15) días del mes de octubre 2020 del año dos mil veinte (2020) y de conformidad con el Art. 366 Numeral 1º, del C.O.P., la suscrita secretaria del Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá D.C., procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso No. 2019-0753

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA Y SEGUNDA INSTANCIA

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIONES	1		
NOTIFICACIONES			
PÓLIZA			
AGENCIAS EN DERECHO 1º	1	1 39 vto	5.250.000
AGENCIAS EN DERECHO 1º	1		
AGENCIAS EN DERECHO 2ª			
OTROS			
PUBLICACIONES			
REGISTRO	1		
REGISTRO			
TOTAL	COSTAS		5.250.000

  
 KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA  
 SECRETARIA

JUEGADO CIVIL DEL CIRCUITO

El Despacho del Señor Juez, Hoy 10 NOV 2020

- ON EL ANTECEDENTE
- CON EL ANTERIOR COMPLETO DE OFICIO \_\_\_\_\_
- VENIDO EN SILENCIO E \_\_\_\_\_
- DESDE EL ANTERIOR \_\_\_\_\_ Y VENIDO EL TRASLADO RESPECTIVO \_\_\_\_\_
- EN TIEMPO EL MATERIAL RESCRIPTIVO MANANATORIO CON \_\_\_\_\_ SIN \_\_\_\_\_
- COPIA PARA TRASLADO Y \_\_\_\_\_ Y ANEXOS \_\_\_\_\_
- CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO \_\_\_\_\_
- UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR \_\_\_\_\_
- DE OFICIO PARA LO PERTINENTE \_\_\_\_\_
- ABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA \_\_\_\_\_

(0) 107

51

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

**Proceso** Ejecutivo – por sumas de dinero  
**Rad. Nro.** 110013103024201900753 00

Luego de revisada la liquidación de costas elaborada por la Secretaría (fl. 50), se encuentra que la misma está ajustada a derecho, razón por la cual el Despacho le imparte su aprobación.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>78</u> Fijado hoy <u>27 NOV 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDÍA Secretaria
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

**Proceso** Ejecutivo – Por sumas de dinero  
**Rad. Nro.** 110013103024201900437 00

En atención a las documentales que antecede, se dispone:

**PRIMERO:** Téngase en cuenta las diligencias de notificación realizados a Doris Stella ferrería de Saavedra, José Fernando Saavedra Saavedra e Iván Ricardo Ramírez Rodríguez en los términos del artículo 291 del C. G. P. (fl. 73 – 81 cd. 1). Proceda el interesado conforme dispone el inciso 3º del artículo 292 *Ibidem*.

**SEGUNDO:** Téngase por notificado en los términos del artículo 292 del C. G. P., a Alexander Saavedra Pereira de la orden de apremio librada en su contra quien dentro del término respectivo permaneció.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JIDC

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO Nro. <u>38</u> Fijado hoy <u>27</u> NOV. 2020 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>KEITHY ALEYDA SARMIENTO MELANDIA Secretaria</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

449

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

**Proceso** Divisorio  
**Rad. Nro.** 11001310302420150072700

Téngase en cuenta por el peticionario que su solicitud de entrega de dineros fue resuelta en auto de treinta (30) de septiembre de esta anualidad (fl. 441 c. 1).

**NOTIFIQUESE**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>78</u> Fijado hoy <u>27 NOV 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------